

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

31 de marzo, 2016

ACTA No. 2503-2016

PRESENTES: Katya Calderón Herrera, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Mario Molina Valverde
Alfonso Salazar Matarrita
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Saylen Auslin Chinchilla, representante estudiantil

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y cinco minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

KATYA CALDERON: Buenos días. Iniciamos la sesión 2503-2016 de hoy 31 de marzo, 2016 con la siguiente agenda, primero veríamos la apelación, luego la correspondencia, después Asuntos de Trámite Urgente y, posteriormente, los dictámenes de las comisiones.

¿Estamos todos de acuerdo? Entonces iniciamos con la apelación.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. Nota de la Oficina Jurídica en la que emite criterio sobre los denominados recursos de apelación interpuestos por Humberto Aguilar Arroyo; Floreny Ulate Artavia y Marcela Sanabria Hernández en contra del acuerdo de este Consejo de la sesión 2498-2016, Art. II), inciso 2-a) del 25 de febrero pasado, por medio del cual aprobó el perfil y cartel para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. REF. CU. 146-2016

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 142-2016

1. Nota de la Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el informe final de gestión del señor Víctor Hugo Fallas Araya, como Director del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). REF. CU-133-2016
2. Nota de la Coordinadora a.i. de la Comisión de Carrera Profesional, en el que informa que la funcionaria Jensy Campos Céspedes alcanzó la categoría de Profesional 5. REF. CU-136-2016
3. Nota del señor Tomás Guzmán Hernández, Docente del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que solicita revisión de irregularidades por parte de la UNED, relacionadas con el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo. Además, correo de la Sra. María Cascante Prada, Encargada del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), en el que manifiesta que el señor Luis Eduardo Montero, y las señoras Lidia Hernández, Rosibel Víquez y ella, sugieren que se rechace ad portas la solicitud del señor Tomás de Jesús Guzmán en el oficio DCND 081-2016. REF. CU-140-2016 y REF. CU-137-2016
4. Nota de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que plantea la situación sobre el préstamo de expedientes de los funcionarios por parte de la Oficina de recursos Humanos. REF. CU-138-2016
5. Nota de la Directora de la Unidad Coordinadora de Préstamo Institucional, en el que remite: 1) Informe Especial de Auditoría Universidad Estatal a Distancia, período del 31 de julio del 2013 al 31 de diciembre del 2014, 2) Reporte de Progreso de Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2015, y 3) Plan de Acción-UNED 2016, aprobado por la Comisión Enlace el 23 de febrero de 2016 y la No Objeción del Banco Mundial, dada el día 17 de marzo del 2016. REF. CU-139-2016
6. Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las postulaciones de funcionarios interesados en ocupar tres plazas titulares vacantes en el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED). REF. CU-141-2016

7. Nota de la Vicerrectora Académica en la que solicita recargo de funciones al señor Javier Cox Alvarado. REF. CU. 144-2016
8. Nota de la Vicerrectora Académica en la que solicita análisis del artículo 25 inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED. REF. CU. 143-2016

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Nota de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que plantea la situación sobre el préstamo de expedientes de los funcionarios por parte de la Oficina de recursos Humanos. REF. CU-138-2016
2. Nota de la Vicerrectora Académica en la que solicita análisis del artículo 25 inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED. REF. CU. 143-2016

V. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. CU. CPDA-2014-001
- b. Creación del Centro de Agenda Joven adscrito a la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. CU. CPDA-2015-041
- c. Solicitud a la Unidad de Evaluación del Desempeño informar anualmente los resultados de la evaluación de los profesores de las escuelas. CU.CPDA-2015-067
- d. Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense. CU.CPDA-2015-069
- e. Informe sobre las bases organizativas y funcionales de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. CU.CPDA-2015-071
- f. Nota enviada por el señor Orlando Morales titulada “Disquisiciones de año nuevo 2015: MATRIX UNEDIANA”. CU.CPDA-2015-075

2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU.CAJ-2015-018
- b. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034

- c. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- d. Propuesta de modificación del Art. 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2015-035

3. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Proyecto del POA Presupuesto para el ejercicio económico del 2016. CU.CPP-2016-006
- b. Propuesta de escala salarial para el sector profesional. Además, nota del Auditor Interno, en el que solicita una revaloración salarial y solicitud para analizar con carácter prioritario esta propuesta-CU.CPP-2014-099, REF. CU-029-2015 y CU.CPP-2016-001
- c. Aranceles en las diferentes actividades desarrolladas por el Programa de Agenda Joven. CU.CPP-2015-048

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Informe final referente al estudio sobre perfil académico del estudiantado de primer ingreso de la Universidad Estatal a Distancia en el PAC 2010-III. CU.CPDEyCU-2015-005
- b. Solicitud a la Administración sobre el Informe final “Capacidad de los Centros Universitarios en atención e infraestructura para personas con capacidades especiales”. CPDEyCU-2015-009
- c. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre evaluación referente a la atención que se ha brindado a las recomendaciones de la Defensoría de los Estudiantes en los informes de labores presentados en los últimos 3 años. CU.CPDEyCU-2015-018
- d. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional denominado: “Elementos contextuales de los centros universitarios para la asignación de becas en los cursos de inglés del centro de idiomas de la UNED.” CU.CPDEyCU-2016-002
- e. Nota suscrita por varios estudiantes en la que solicitan realizar gestiones ante el Servicio Civil, el MEP y el SINAES para solucionar problemática del desempleo de los oferentes por el Servicio Civil que son graduados de carreras de educación acreditadas por el SINAES. CU.CPDEyCU-2016-007

5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. (Continuación) Además, nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. CU.CPDOyA-2013-049 y REF. CU-386-2015
- b. Perfiles jefaturas Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina Atención Socioeconómica, Oficina de Promoción Estudiantil, y Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. CU.CPDOyA-2013-054
- c. Solicitud para trasladar de manera exclusiva a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el dictamen sobre la figura que respalda el quehacer de los centros universitarios a favor del desarrollo comunal y regional. CU.CPDOyA-2015-033
- d. Excitativa para valorar la pertinencia de analizar el Reglamento de Dedicación Exclusiva. CU.CPDOyA-2016-004
- e. Mantener el Programa de Gestión Local en la Dirección de Extensión Universitaria. CU. CPDOyA-2016-014

6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. Nota de la Oficina Jurídica en la que emite criterio sobre los denominados recursos de apelación interpuestos por Humberto Aguilar Arroyo; Floreny Ulate Artavia y Marcela Sanabria Hernández en contra del acuerdo de este Consejo de la sesión 2498-2016, Art. II), inciso 2-a) del 25 de febrero pasado, por medio del cual aprobó el perfil y cartel para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Se conoce el oficio O.J.2016-081 del 30 de marzo del 2016 (REF. CU-146-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre los recursos de apelación planteados por Humberto Aguilar

Arroyo, Floreny Ulate Artavia y Marcela Sanabria Hernández, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2498-2016, Art. II), inciso 2-a) del 25 de febrero pasado.

KATYA CALDERON: Procedo a leer el oficio de la Oficina Jurídica que dice lo siguiente:

“Procedo a emitir criterio sobre los denominados recursos de apelación interpuestos por Humberto Aguilar Arroyo; Floreny Ulate Artavia y Marcela Sanabria Hernández en contra del acuerdo de ese Consejo de la sesión 2498-2016, Art. II), inciso 2-a) del 25 de febrero pasado, por medio del cual aprobó el perfil y cartel para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Los recurrentes impugnan el requisito académico que indica: “Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo”.

El recurrente Aguilar aduce que “...estos requisitos son poco claros en primer término dado que se indica solamente en área específica del cargo, cuando lo correcto y claro es indicar en un área específica o especialidad de la Ciencias Sociales y Humanidades. En segundo término, considero que se debió incluir dentro de los requisitos académicos, el manejo instrumental de una segunda lengua y no solamente considerarlo en el apartado de condiciones deseables”.

La petente Ulate aduce “...cerrando el perfil solamente a los cientistas sociales, violentando el derecho de igualdad a los profesionales que si bien es cierto, no tenemos la formación en una profesión de las Ciencias Sociales, pertenecemos a la Escuela, y en donde tenemos a cargo cátedras y programas dentro de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades ejerciendo las diferentes labores profesionales y con carreras afines a las Ciencias Sociales”.

Finalmente la accionante Sanabria aduce por su cuenta que: “...ningún otro (a) profesional que no sea del área de Ciencias Sociales y Humanidades podría participar”.

SOBRE EL FONDO DE LOS ALEGATOS DE LOS RECURRENTES

El Consejo Universitario en el ejercicio de su competencia definió el perfil y el cartel para el concurso del puesto de Director (a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Los recurrentes cuestionan el requisito académico que se solicita a saber: “Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo” al estimarlo restrictivo y discriminatorio.

El cargo es de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades por lo que se solicita es un título académico que faculte desempeñar dicho puesto.

A diferencia del criterio de los recurrentes, es criterio de esta Oficina que el requisito tal y como está planteado es suficientemente amplio para garantizar una participación democrática e igualitaria.

En términos generales, las ciencias sociales se pueden agrupar de la siguiente manera:¹

Antropología / Biblioteconomía / Historia / Derecho / Economía / Etnografía / Etnología / Sociología / Criminología / Politología / Ciencias sociales relacionadas con el sistema cognitivo humano: Lingüística / Psicología / Educación / Ciencias relacionadas con la evolución de las sociedades: Arqueología / Demografía / Historia / Ecología humana

Existen otras disciplinas, que son ubicadas a veces como parte de las humanidades, pero cuyo estatus de ciencia es más controvertido; este grupo está formado por:

Antropología filosófica / Ciencias de la Comunicación / Ciencias de la Educación / Ciencia política / Didáctica / Derecho / Filosofía / Periodismo / Relaciones Internacionales / Relaciones Públicas / Semiología / Sociología jurídica / Teología / Traductología / Urbanismo

Como se puede apreciar, el abanico de opciones es, si se quiere, demasiado amplio.

Por otro lado no justifican porqué el requisito del idioma no debe ser deseable, tampoco indican los recurrentes qué especialidades de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades quedan excluidos de la oportunidad de participar.

Por tanto, recomendamos que se declaren sin lugar los recursos interpuestos, ya que no hay ninguna lesión concreta y directa a ninguno de los recurrentes.

Lo anterior no obsta para que, en casos de que concursen y sean excluidos de manera arbitraria puedan hacer uso de los recursos correspondientes.”

MARLENE VIQUEZ: Buenos días. Nada más para que quede constando en actas que el perfil que se aprobó para el concurso de director o directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, cuando se conociere el acuerdo específico que se tiene, se hizo con base en los acuerdos que había tomado el Consejo Universitario para definir el perfil del director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, de la Escuela Ciencias de la Educación y Ciencias de la Administración.

En otras palabras, se hace de una manera genérica de tal forma que permita más bien la participación democrática y voluntaria en los términos que lo establece don Celín.

Desde mi punto de vista lo que procede es acoger el dictamen de la Oficina Jurídica y rechazar los recursos interpuestos por los apelantes, porque, efectivamente, no se han visto afectados, todo lo contrario, en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo invitamos a doña Ana

¹ Ciencias sociales. En wikipedia https://es.wikipedia.org/wiki/Ciencias_sociales . Tomado el 29 de marzo del 2016

Lorena Carvajal que es la actual jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y ella nos indicó que al establecerlo de esa manera, el Consejo Universitario más bien estaba ampliando las posibilidades para otras personas y en ese sentido quiero ser coherente con las palabras que doña Ana Lorena Carvajal expresó.

Le interpreté a ella que el Consejo Universitario lo había hecho en los términos en que lo propuso para la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales porque hay una diversidad de carreras, matemática, física, química, agronomía, ciencias de la salud, etc.

El mejor término que cobija esas especialidades es ponerlo en los términos que se hizo e igual lo cubre en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades que hay una diversidad de carreras y esto permitiría que cualquier persona que esté trabajando actualmente en esa Escuela tiene derecho a participar en el concurso.

KATYA CALDERON: A ver si le comprendo doña Marlene, entonces en la manera en que está escrito el perfil según lo que usted me dice, más bien es abierto y lo que ellos dicen no está en contraposición del mismo perfil.

ALFONSO SALAZAR: Creo que estos recursos se pusieron por el temor de que haya alguna gente de la Escuela que quede fuera de la posibilidad de participar.

Don Celín inclusive en su dictamen plantea que en el caso de que suceda una cosa de esas, que la Oficina de Recursos Humanos vaya a limitar a alguno de los miembros de la Escuela a participar, tendría el derecho de presentar el recurso correspondiente.

Estoy a favor del planteamiento de acoger el dictamen de la Oficina Jurídica siempre y cuando quede claro que tal y como está planteado el perfil, es totalmente amplio a la participación de todos los miembros académicos de la Escuela, así se hizo con la ECEN y así esperamos que sea con esta otra Escuela.

Entonces, espero que no tengamos en el futuro durante el proceso, ningún recurso porque haya un impedimento de ese tipo.

Eso es lo que buscó en todo momento el perfil del documento original, que ningún académico de la Escuela pudiera verse impedido de trabajar o de postularse para el puesto de director.

Con esa amplitud, que creo que jurídicamente don Celín plantea, deberíamos acoger el dictamen presentado.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días. Tal y como lo plantea doña Marlene, en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el perfil que recibimos de la Oficina de Recursos Humanos sí decía que tenía que ser en ciencias sociales nada más. A inquietud de doña Marlene se analizaron otros perfiles y se amplió supuestamente.

Doña Ana Lorena Carvajal dijo aquí que no había ningún problema en que participaran todos, no sé hasta dónde el concepto de ciencias sociales es tan estricto que no permite por ejemplo como a doña Marlene le preocupaba que no participaran los de inglés y yo decía, -es que la enseñanza del inglés es ciencia social también-. Entonces lo cambiamos para evitar más bien que no entrara.

Si a ellos les está molestando y eso no está alterando en nada porque las ciencias sociales son un perfil muy amplio, podríamos cambiarlo y dejarlo como estaba originalmente, con especialidad en ciencias sociales y humanidades y no estamos excluyendo a nadie. Las personas que participan en la enseñanza del inglés participan de una ciencia social también, que eso fue lo que discutimos aquí.

Doña Ana Lorena dijo: -de cualquier manera lo ampliaron más-, pero tampoco quedaban excluidos. Lo que a doña Marlene le preocupaba eran los de la enseñanza de idiomas en sociales y nosotros analizábamos en la comisión que ellos sí estaban dentro de las ciencias sociales.

Recuerdo que Saylen en algún momento dijo: -pero si hay algo amplísimo son las ciencias sociales-, y sí es cierto, eso lo analizamos con doña Ana Lorena y ella dijo: -si quieren lo cambian, pero queda igual-.

Entonces, si esto está causando estrés, están en un periodo de participación, de tratar de nombrar candidatos para el puesto de dirección y ninguno va a quedar por fuera, creo que podríamos analizar la opción de dejarlo como estaba y no estamos excluyendo a absolutamente a nadie.

KATYA CALDERÓN: Como tenemos un dictamen que es lo que estamos analizando, más bien sería de la opinión de acoger el dictamen y claro aprovechar que yo estoy aquí, porque de primera mano yo puedo decirle a ellos que es amplio y que todos pueden participar sin ningún problema y así es más sencillo, porque así incluso a “cuatro ojos” hablar con ellos es más sencillo.

La preocupación era exactamente válida pero es innecesaria, pero ellos no lo saben, porque ellos nada más ven un papel y dicen: -me siento excluido-, porque, efectivamente, en nuestra Escuela es muy amplio, pero yo con mucho gusto me comprometo si acogemos el dictamen, porque hay que darle trámite y también la gente que recurrió, requiere una respuesta, pero en el sentido estricto de acuerdo, sin embargo, con mucho gusto la otra semana que tengo reunión con ellos, les puedo decir, si les parece, para así poder acoger el dictamen y salir de este tema.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Decir también que cuando se analizó y se aprobó este acuerdo del Consejo Universitario tampoco lo hicimos separándonos de lo que ya está escrito respecto de la creación de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, no hay algo que entre en contradicción con lo que se establece con la creación de la Escuela.

Entonces, más bien lo que estamos haciendo es dando más posibilidades para que personas que no sean de lo que tradicionalmente se conoce como las ciencias sociales que eso es a veces lo que genera alguna confusión, porque a nivel administrativo muchas Escuelas se organizan y dicen que por ejemplo la Escuela de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica incluye tales carreras y crean otras facultades que incluyen otras carreras que no están dentro de las ciencias sociales y eso ha hecho pensar que carreras como filosofía o la enseñanza de los idiomas no son del área de las ciencias sociales, incluso el mismo derecho, pero perfectamente la Escuela de Ciencias Sociales de la UCR o de cualquier otra universidad podría incluir todas estas carreras, incluso las carreras de administración, las carreras de economía.

Creo que es más una cuestión que genera ese temor, pero en todas ellas lo importante es el objeto de estudio que es el tema de lo social, es el tema de la persona, que es lo que entra ahí.

No nos hemos apartado en ningún momento de los principios ni de todo lo que fue la construcción de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, todos los razonamientos que se iniciaron para crearse, no nos hemos apartado de ello.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece necesario introducir un considerando al acuerdo, uno de ellos es el recurso interpuesto por los apelantes del acuerdo que tomó el Consejo Universitario en su momento cuando aprobó el perfil para el nombramiento para el director o directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, pero además un considerando que me parece necesario es el interés del Consejo Universitario de que el concurso sea sumamente participativo, que sea amplio, de manera que todos los funcionarios y funcionarias de la Escuela de Ciencias Sociales puedan participar libremente.

Me parece que este segundo considerando debe quedar de tal forma que en esos términos es que se acoge el dictamen de don Celín.

ALFONSO SALAZAR: Yo iba en la línea de doña Marlene, pero no solamente en el considerando sino en el acuerdo. Tenemos que acoger el dictamen de don Celín, por supuesto se rechazan los recursos, pero en un segundo acuerdo se tiene que señalar que el perfil establecido es amplio e incluyente, no excluye a nadie, más o menos en la línea del considerando, pero debe haber un acuerdo que le permita a usted como vicerrectora, no llegar con una interpretación de lo que quiso decir el Consejo Universitario sino que lo que el Consejo quiso decir es lo que acordó y lo que acordó es que el perfil es suficientemente amplio y que no excluye a nadie de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Eso debe decir el acuerdo porque con ese fundamento es la palabra del Consejo Universitario, las consideraciones son importantes para tomar el acuerdo.

KATYA CALDERÓN: Me interesa decirles, incluso el acuerdo, pero también explicarles y eso es mucho más sencillo porque a veces se malinterpretan algunas cosas.

¿Lo aprobamos en esos términos? Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. Los recursos de apelación planteados por los señores Humberto Aguilar Arroyo el 14 de marzo del 2016 (REF. CU-121-2016), Floreny Ulate Artavia del 15 de marzo del 2016 (REF. CU-130-2016) y Marcela Sanabria Hernández, del 15 de marzo del 2016 (REF. CU-131-2016), en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2498-2016, Art. II), inciso 2-a), celebrada el 25 de febrero del 2016, por medio del cual aprobó el perfil y cartel para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.**
- 2. El oficio O.J.2016-081 del 30 de marzo del 2016 (REF. CU-146-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre los recursos de apelación planteados por Humberto Aguilar Arroyo, Floreny Ulate Artavia y Marcela Sanabria Hernández, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2498-2016, Art. II), inciso 2-a) del 25 de febrero pasado, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre los denominados recursos de apelación interpuestos por Humberto Aguilar Arroyo; Floreny Ulate Artavia y Marcela Sanabria Hernández en contra del acuerdo de ese Consejo de la sesión 2498-2016, Art. II), inciso 2-a) del 25 de febrero pasado, por medio del cual aprobó el perfil y cartel para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Los recurrentes impugnan el requisito académico que indica: “Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo”.

El recurrente Aguilar aduce que “...estos requisitos son poco claros en primer término dado que se indica solamente en área específica del cargo, cuando lo correcto y claro es indicar en un

área específica o especialidad de la Ciencias Sociales y Humanidades. En segundo término, considero que se debió incluir dentro de los requisitos académicos, el manejo instrumental de una segunda lengua y no solamente considerarlo en el apartado de condiciones deseables”.

La petente Ulate aduce “...cerrando el perfil solamente a los científicos sociales, violentando el derecho de igualdad a los profesionales que si bien es cierto, no tenemos la formación en una profesión de las Ciencias Sociales, pertenecemos a la Escuela, y en donde tenemos a cargo cátedras y programas dentro de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades ejerciendo las diferentes labores profesionales y con carreras afines a las Ciencias Sociales”.

Finalmente la accionante Sanabria aduce por su cuenta que: “...ningún otro (a) profesional que no sea del área de Ciencias Sociales y Humanidades podría participar”.

SOBRE EL FONDO DE LOS ALEGATOS DE LOS RECURRENTES

El Consejo Universitario en el ejercicio de su competencia definió el perfil y el cartel para el concurso del puesto de Director (a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Los recurrentes cuestionan el requisito académico que se solicita a saber: “Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo” al estimarlo restrictivo y discriminatorio.

El cargo es de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades por lo que se solicita es un título académico que faculte desempeñar dicho puesto.

A diferencia del criterio de los recurrentes, es criterio de esta Oficina que el requisito tal y como está planteado es suficientemente amplio para garantizar una participación democrática e igualitaria.

En términos generales, las ciencias sociales se pueden agrupar de la siguiente manera:²

Antropología
Biblioteconomía
Historia
Derecho
Economía
Etnografía
Etnología
Sociología

² Ciencias sociales. En wikipedia https://es.wikipedia.org/wiki/Ciencias_sociales . Tomado el 29 de marzo del 2016

Criminología
Politología
Ciencias sociales relacionadas con el sistema cognitivo humano:
Lingüística
Psicología
Educación
Ciencias relacionadas con la evolución de las sociedades:
Arqueología
Demografía
Historia
Ecología humana
Existen otras disciplinas, que son ubicadas a veces como parte de las humanidades, pero cuyo estatus de ciencia es más controvertido; este grupo está formado por:
Antropología filosófica
Ciencias de la Comunicación
Ciencias de la Educación
Ciencia política
Didáctica
Derecho
Filosofía
Periodismo
Relaciones Internacionales
Relaciones Públicas
Semiología
Sociología jurídica
Teología
Traductología
Urbanismo

Como se puede apreciar, el abanico de opciones es, si se quiere, demasiado amplio.

Por otro lado, no justifican porqué el requisito del idioma no debe ser deseable, tampoco indican los recurrentes qué especialidades de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades quedan excluidas de la oportunidad de participar.

Por tanto, recomendamos que se declaren sin lugar los recursos interpuestos, ya que no hay ninguna lesión concreta y directa a ninguno de los recurrentes.

Lo anterior no obsta para que, en casos que concursen y sean excluidos de manera arbitraria puedan hacer uso de los recursos correspondientes.”

- 3. El interés del Consejo Universitario de que el concurso sea amplio, de manera que todos los funcionarios y funcionarias de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades puedan participar en este concurso.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2016-081 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Declarar sin lugar los recursos de apelación interpuestos por los funcionarios Humberto Aguilar, Floreny Ulate Artavia y Marcela Sanabria Hernández.**
- 3. Señalar que el perfil aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2498-2016, Art. II), inciso 2-a), celebrada el 25 de febrero del 2016, para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, es suficientemente amplio e incluyente para todos los funcionarios de esa Escuela.**
- 4. Comunicar este acuerdo a los recurrentes.**

ACUERDO FIRME

MARIO MOLINA: Una pequeña observación con respecto a lo que acabamos de aprobar, que no se utilice el término “Rechazar” porque este término es si se quiere un poco grosero, sino que tal y como lo indica el oficio de la Oficina Jurídica, dice “Recomendamos que se declaren sin lugar los recursos interpuestos”. Ese suena un poco mejor que la palabra “rechazar”.

III. CORRESPONDENCIA

Se procede a analizar la propuesta de acuerdos sobre la correspondencia recibida (REF. CU-142-2016), planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

- 1. Nota de la Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el informe final de gestión del señor Víctor Hugo Fallas Araya, como Director del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).**

Se conoce el oficio ORH-173-2016 del 15 de marzo del 2016 (REF. CU-133-2016), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, remite el informe final de gestión del señor Víctor Hugo Fallas Araya, como director del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

KATYA CALDERON: La propuesta de acuerdo es:

“1) Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe final de gestión del señor Víctor Hugo Fallas Araya, como Director del Sistema de Estudios de Posgrado, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2016. 2) Enviar el informe a la Vicerrectoría Académica y a la nueva Directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), señora Jenny Seas Tencio, para su consideración.”

MARLENE VIQUEZ: Tengo una observación con respecto a esta propuesta, es el hecho de que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, en el último inciso, cuando se termina la gestión de un director o de cualquier subordinado en los términos en que lo establece la Ley de Control Interno, debe entregar un informe al sucesor, no al Consejo Universitario, no al jerarca, sino al sucesor sobre el accionar.

Me parece que en este caso, lo que corresponde, y por eso me gustaría que si estoy equivocada don Karino me corrija, que la Ley de Control Interno dice que el informe se entrega al sucesor.

Entonces, la propuesta de acuerdo que hace doña Ana Myriam es remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe final, pero me parece que los informes de gestión más bien deberían remitirse a la Oficina de Recursos Humanos para que sean públicos, pero lo que procede para mí es lo que está en el punto 2) que dice:

“2) Enviar el informe a la Vicerrectoría Académica y a la nueva Directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), señora Jenny Seas Tencio, para su consideración.”

Pero a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en realidad no procede, sino que lo que está pendiente y que sí tiene claro este Consejo Universitario es una sesión extraordinaria para analizar en conjunto con doña Jenny Seas y con la señora Vicerrectora Académica la gestión futura del Sistema de Estudios de Posgrado.

KARINO LIZANO: Para darle respuesta a la inquietud de doña Marlene, en efecto, es el artículo 12 inciso e) el que instaura el deber de los titulares subordinados y el jerarca de hacer entrega de un informe de fin de gestión cuando concluye su labor, más la Contraloría General de la República emitió directrices en este tema y las directrices son las que lo hacen puntual y la realidad es que el jerarca que recién asume el puesto tenga un informe y pueda conocer en qué situación está recibiendo la entidad que va a administrar y con base en ello contribuya a un proceso de instrucción que mejor orientado y por tal razón, la finalidad de las directrices es que exista este instrumento que es el informe de gestión y en buena hora ya don Víctor lo ha presentado y lo importante es que llegue a manos de quien le suceda lo más pronto posible.

MARLENE VIQUEZ: Le agradezco a don Karino la aclaración. Mi sugerencia respetuosa es que se acoja la propuesta de la secretaría del Consejo Universitario en el punto 2), y que se introduzca un considerando nada más, que es lo establecido en el artículo 12, inciso e) de la Ley General de Control Interno y se acuerda, enviar el informe a la Vicerrectora y a la directora de Estudios de Posgrado, señora Jenny Seas para su consideración.

Parto del supuesto de que estos informes son públicos y están en la página web de la UNED por las directrices de la Contraloría General de la República.

ALFONSO SALAZAR: Quisiera saber entonces si ese informe tenía que venir o no al Consejo Universitario. Si no tenía que venir, entonces en realidad no tiene que pasar por ninguna comisión y simplemente tendríamos que darlo por recibido y trasladarlo a la Vicerrectoría y a la Dirección de Posgrado.

GUISELLE BOLAÑOS: Con base en lo que dice don Karino y doña Marlene, evidentemente los informes de labores no deben venir al Consejo Universitario, sin embargo, le estaba recordando a doña Marlene, que ya don Víctor Hugo había terminado su gestión y nosotros en la comisión estábamos revisando el informe de doña Nidia Lobo y se nos dijo que teníamos que hacerlo porque era un requisito que tenía ella ante la Contraloría de que el Consejo Universitario lo conociera.

Entonces no entiendo si tenemos que conocerlo o no, porque hace unos tres o cuatro meses lo vimos y yo les decía, -que pena, doña Nidia Lobo está jubilada, y don Víctor Hugo ya terminó su periodo-, el sucesor de ella ya había terminado el periodo y la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo apenas viendo el informe de doña Nidia Lobo y se nos dijo que teníamos que verlo, porque si no lo veíamos ella no tenía derecho porque si la Contraloría le reclamaba, quedaba como si ella no lo hubiera presentado. ¿Qué dice usted don Karino sobre eso?

KARINO LIZANO: Voy a hacer una búsqueda rápida para encontrar las directrices, es que el internet está un poco lento, para tener el elemento de juicio y decir exactamente qué procede.

KATYA CALDERON: Sí sería bueno que ustedes lo valoren porque históricamente si no había que hacerlo, siempre se ha hecho y si es un trámite que es innecesario y es mejor no volverlo a hacer y estar más claros, tanto para la administración como para el Consejo Universitario.

KARINO LIZANO: El punto 7 inciso 3) de la directriz de la Contraloría General de la República, indica lo siguiente:

“En el caso de un titular subordinado el informe de fin de gestión lo debe presentar a su superior jerárquico inmediato con copia para su sucesor.”

Entonces, todos los informes tendrán que presentarse a su superior inmediato y debe velarse para que quede una copia a quien le suceda.

KATYA CALDERON: Ese es el procedimiento, porque a nosotros siempre nos han dicho desde la Oficina de Recursos Humanos que todos los jefes y directores tenemos que entregarlo a Recursos Humanos. Esa ha sido la orientación que nos han dado desde la parte administrativa de la universidad y todos cumplimos de esa forma, y si eso no es así don Karino, pues qué bueno que usted nos lo haga saber sobre todo en este órgano para aclararnos todos.

MARLENE VIQUEZ: Tenía entendido que sí se tiene que enviar a la Oficina de Recursos Humanos, porque hay un formato especial de cómo debe entregarse el informe de gestión e inclusive en algunos casos, por ejemplo en el caso de los miembros del Consejo Universitario no sé si la directriz había cambiado, tiene que enviarse con copia a la Auditoría Interna, porque todo miembro del Consejo cuando termina su gestión tiene que entregar un informe en los términos que lo solicita la Contraloría General de la República.

Lo que hace la Oficina de Recursos Humanos es recordar cuál es el formato de ese informe y es la que está obligada a subirlo en la página web de la universidad por el índice de transparencia que debe tener la institución de esos informes, pero tengo claro que debe enviarse al sucesor en el caso particular.

Doña Guiselle dijo algo que es cierto, el problema es que cuando se empezó a aplicar en la UNED la Ley de Control Interno, no había mucha claridad de en qué términos es que se tenía que hacer, pero cuando uno va conociendo más el asunto de las directrices y la ley se da cuenta de que en realidad es para darle continuidad y que el sucesor se dé cuenta de cuáles han sido los logros y obstáculos que quedan por superar y que se trata de un servicio público.

KARINO LIZANO: Si me permiten ampliar, porque ese artículo 7 tiene una serie de incisos, por ejemplo cuando se trate del jerarca que termina, su informe de gestión lo debe presentar ante su superior jerárquico inmediato con una copia para su sucesor, pero hay un inciso aparte que dice: "En todos los casos anteriores se deberá remitir copia del informe a la respectiva unidad institucional encargada de la gestión de recursos humanos, asimismo, se debe presentar copia al área o unidad administrativa que administra de existir la página *web* de la institución para que esta proceda a colocar el documento en un sitio especialmente confeccionado de esta, en aras de facilitar el acceso por esta vía para cualquier ciudadano interesado."

Ya tenemos todos los aspectos, hay que presentarlo a quien lo nombra, una copia para quien lo sucede y adicionalmente hay que elevarlo a la Oficina de Recursos Humanos y ellos tienen que direccionarlo para que se suba en la *web*.

KATYA CALDERON: Gracias por la profundización, pero entonces, efectivamente, en el caso de los directores sí es necesario que los vea el Consejo

Universitario porque es finalmente quien nombra, pero siempre es con copia a la Oficina de Recursos Humanos quien es el que tiene un formato, pero eso no es a mi juicio que la Oficina de Recursos Humanos tiene que elevarlo al Consejo Universitario sino directamente la persona con copia, y luego difundirlo, pero ese procedimiento es interno administrativo y se puede solucionar.

El mecanismo que ha adoptado históricamente el Consejo Universitario para analizar los informes de labores para establecer un dictamen y que incluso dentro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la medida que hemos podido en algunos casos en la parte académica hemos invitado al saliente y al entrante, para discutir y analizarlo.

Esa práctica se ha dado, efectivamente hay algunos casos en los que no se ha podido, pero este fue por jubilación no por otra razón y, probablemente, por eso todavía está en la Comisión de Académicos y perdió interés actual.

Creo que la idea es mantener lo que dice doña Ana Myriam porque ese es el mecanismo que ha adoptado el Consejo y si prefieren cambiar el mecanismo y prefieren que venga al plenario es otra cosa. ¿Estamos de acuerdo? Obviamente, si podemos incluir el considerando que apunta doña Marlene, sobre el artículo 12 y las directrices.

¿Estamos de acuerdo?, lo aprobamos en esos términos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ORH-173-2016 del 15 de marzo del 2016 (REF. CU-133-2016), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, remite el informe final de gestión del señor Víctor Hugo Fallas Araya, como Director del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).**
- 2. Lo establecido en las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.**

SE ACUERDA:

- 1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe final de gestión del señor Víctor Hugo Fallas Araya, como**

Director del Sistema de Estudios de Posgrado, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2016.

- 2. Enviar el informe a la Vicerrectoría Académica y a la nueva directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), señora Jenny Seas Tencio, para su consideración.**

ACUERDO FIRME

- 2. Nota de la Coordinadora a.i. de la Comisión de Carrera Profesional, en la que informa que la funcionaria Jensy Campos Céspedes alcanzó la categoría de Profesional 5.**

Se conoce el oficio CCP.50.2015 del 02 de marzo del 2016 (REF. CU-136-2016), suscrito por la señora Xinia María Calvo Cruz, coordinadora a.i. de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 789, Art. XI, del 16 de febrero del 2016 y aprobado el 01 de marzo del 2016, en el que informa que la funcionaria Jensy Campos Céspedes alcanzó la categoría de Profesional 5.

KATYA CALDERON: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CCP.50.2015 del 02 de marzo del 2016 (REF. CU-136-2016), suscrito por la señora Xinia María Calvo Cruz, coordinadora a.i. de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 789, Art. XI, del 16 de febrero del 2016 y aprobado el 01 de marzo del 2016, en el que informa que la funcionaria Jensy Campos Céspedes alcanzó la categoría de Profesional 5.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1734-2004, Art. IV, inciso 16) del 29 de octubre del 2004, en el que se establece otorgar el reconocimiento de la condición de Catedrático o catedrática a los funcionarios y funcionarias que asciendan a la categoría de Profesional 5.

SE ACUERDA:

1. Declarar a la funcionaria Jensy Campos Céspedes catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.
2. Felicitar a la señora Jensy Campos por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrática.”

ALFONSO SALAZAR: Aquí tenemos en la consideración que su condición de catedrática o su condición de profesional 5 es a partir del 1 de marzo del 2016. Quisiera saber ¿a partir de qué momento es su condición de catedrática?

KATYA CALDERON: A partir del acuerdo del Consejo Universitario.

ALFONSO SALAZAR: ¿Una cosa es profesional 5 y otra cosa es la condición de catedrático?

KATYA CALDERON: Sí señor, son dos.

MARIO MOLINA: Buenos días, mi duda es si está dentro de las funciones del Consejo Universitario de conformidad con el artículo 25 del Estatuto Orgánico hacer la declaratoria de los funcionarios como catedráticos. Esa es la duda que me asalta en este momento.

MARLENE VIQUEZ: Es el inciso m) que dice "Cualquier otro".

Hay una situación importante que aclarar, históricamente la UNED lo que ha tenido es un Estatuto de Personal donde se establece un Reglamento de Carrera Universitaria, existe la carrera universitaria para el sector profesional y existe la carrera universitaria para el sector administrativo.

En la condición del sector profesional solamente se tienen las categorías P1 hasta P5, pero no existe en el Estatuto de Personal la condición de catedrático. Fue una iniciativa que tuvo la Comisión de Carrera Profesional, coordinada por don Oscar Bonilla en su momento, en el cual le solicita a este Consejo Universitario que dado que se ha establecido una homologación entre el régimen académico de la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico, la máxima distinción que puede ofrecer la universidad a un académico en su trayectoria académica es lograr la condición de catedrático.

Es por eso que en la sesión que se menciona acá en el considerando 2) que dice:

"El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1734-2004, Art. IV, inciso 16) del 29 de octubre del 2004, en el que se establece otorgar el reconocimiento de la condición de catedrático o catedrática a los funcionarios y funcionarias que asciendan a la categoría de Profesional 5."

Es un acuerdo del Consejo Universitario el que dice que es un derecho que tienen, que es una distinción que da la universidad para que adquieran esa condición y homologar una distinción con otros regímenes que están en otras instituciones.

Es para aclaración a don Mario en el sentido de que el acuerdo del Consejo Universitario lo que hizo fue atender una petición de la Comisión de Carrera Profesional en ese entonces, en el año 2004 y a partir de ahí toda persona que

adquiere la condición de P5 tiene que ser informado al Consejo Universitario porque el que hace la declaratoria de catedrático es este órgano colegiado.

Quería hacer esta aclaración, porque así es como hemos actuado por más de doce años.

KATYA CALDERON: Muchas gracias. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

2. **El oficio CCP.50.2015 del 02 de marzo del 2016 (REF. CU-136-2016), suscrito por la señora Xinia María Calvo Cruz, coordinadora a.i. de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 789, Art. XI, del 16 de febrero del 2016 y aprobado el 01 de marzo del 2016, en el que informa que la funcionaria Jensy Campos Céspedes alcanzó la categoría de Profesional 5.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1734-2004, Art. IV, inciso 16) del 29 de octubre del 2004, en el que se establece otorgar el reconocimiento de la condición de catedrático o catedrática a los funcionarios y funcionarias que asciendan a la categoría de Profesional 5.**

SE ACUERDA:

1. **Declarar a la funcionaria Jensy Campos Céspedes catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.**
2. **Felicitar a la señora Jensy Campos por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de catedrática.**

ACUERDO FIRME

3. **Nota del señor Tomás Guzmán Hernández, docente del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que solicita revisión de irregularidades por parte de la UNED, relacionadas con el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo. Además, correo de la señora María Cascante Prada, encargada del Doctorado en**

Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), en el que manifiesta que el señor Luis Eduardo Montero, y las señoras Lidia Hernández, Rosibel Víquez y ella, sugieren que se rechace ad portas la solicitud del señor Tomás de Jesús Guzmán en el oficio DCND 081-2016.

Se conoce el correo enviado el 17 de marzo del 2016 (REF. CU-137-2016), en el que se adjunta el oficio DCND-081-2016 del 14 de marzo del 2016, suscrito por el señor Tomás de Jesús Guzmán Hernández, Docente del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que solicita revisión de irregularidades por parte de la UNED, relacionadas con el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo.

Se conoce el correo del 18 de marzo del 2016 (REF. CU-140-2016), enviado por la señora María Cascante Prada, encargada del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), en el que manifiesta que el señor Luis Eduardo Montero y las señoras Lidia Hernández, Rosibel Víquez y ella, a la luz de la normativa del DOCINADE, sugieren que se rechace ad portas la solicitud del señor Tomás de Jesús Guzmán en el oficio DCND 081-2016, por considerarlo improcedente y solicitarle que remita la nota a la instancia que corresponde.

KATYA CALDERON: Tenemos una nota del señor Tomás Guzmán Hernández, docente del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que solicita revisión de irregularidades por parte de la UNED, relacionadas con el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo.

La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“CONSIDERANDO:

El correo enviado el 17 de marzo del 2016 (REF. CU-137-2016), en el que se adjunta el oficio DCND-081-2016 del 14 de marzo del 2016, suscrito por el señor Tomás de Jesús Guzmán Hernández, Docente del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (COCINADE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que solicita revisión de irregularidades por parte de la UNED, relacionadas con el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.”

CAROLINA AMERLING: Solicito que el punto 3) se una con el punto 6) y se vea la semana entrante cuando esté don Luis Guillermo presente, para que nosotros lo podamos analizar a fondo, porque tenemos que ver si es pertinente o no que el Consejo lo analice si es de nuestra competencia, y que esté don Luis presente.

KATYA CALDERON: ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El correo enviado el 17 de marzo del 2016 (REF. CU-137-2016), en el que se adjunta el oficio DCND-081-2016 del 14 de marzo del 2016, suscrito por el señor Tomás de Jesús Guzmán Hernández, Docente del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que solicita revisión de irregularidades por parte de la UNED, relacionadas con el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo.
2. El correo del 18 de marzo del 2016 (REF. CU-140-2016), enviado por la señora María Cascante Prada, encargada del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), en el que manifiesta que el señor Luis Eduardo Montero, y las señoras Lidia Hernández, Rosibel Víquez y ella, a la luz de la normativa del DOCINADE, sugieren que se rechace ad portas la solicitud del señor Tomás de Jesús Guzmán en el oficio DCND 081-2016, por considerarlo improcedente y solicitarle que remita la nota a la instancia que corresponde.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

4. **Nota de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que plantea la situación sobre el préstamo de expedientes de los funcionarios por parte de la Oficina de recursos Humanos.**

Se conoce el oficio CCAAd.46.2015 del 17 de marzo del 2016 (REF. CU-138-2016), suscrito por los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcriben el acuerdo tomado en sesión No. 04, Art. II, celebrada el 17 de marzo del 2016, en el que plantea la situación sobre el préstamo de expedientes de los funcionarios por parte de la Oficina de recursos Humanos.

KATYA CALDERON: La propuesta para este punto es:

“CONSIDERANDO:

El oficio CCAAd.46.2015 del 17 de marzo del 2016 (REF. CU-138-2016), suscrito por los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcriben el acuerdo tomado en sesión No. 04, Art. II, celebrada el 17 de marzo del 2016, en el que plantea la situación sobre el préstamo de expedientes de los funcionarios por parte de la Oficina de recursos Humanos.

SE ACUERDA:

Analizar el acuerdo de la Comisión de Carrera Administrativa, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.”

¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio CCAAd.46.2015 del 17 de marzo del 2016 (REF. CU-138-2016), suscrito por los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcriben el acuerdo tomado en sesión No. 04, Art. II, celebrada el 17 de marzo del 2016, en el que plantea la situación sobre el préstamo de expedientes de los funcionarios por parte de la Oficina de recursos Humanos.

SE ACUERDA:

Analizar el acuerdo de la Comisión de Carrera Administrativa, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

5. **Nota de la Directora de la Unidad Coordinadora de Préstamo Institucional, en el que remite: 1) Informe Especial de Auditoría Universidad Estatal a Distancia, período del 31 de julio del 2013 al 31 de diciembre del 2014, 2) Reporte de Progreso de Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2015, y 3) Plan de Acción-UNED 2016, aprobado por la Comisión Enlace el 23 de febrero de 2016 y la No Objeción del Banco Mundial, dada el día 17 de marzo del 2016.**

Se conoce el oficio UCPI-039-2016 del 18 de marzo del 2016 (REF. CU-139-2016), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Préstamo Institucional, en el que remite: 1) Informe Especial de Auditoría Universidad Estatal a Distancia, período del 31 de julio del 2013 al 31 de diciembre del 2014, 2) Reporte de Progreso de Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2015, y 3) Plan de Acción-UNED 2016, aprobado por la Comisión Enlace el 23 de febrero de 2016 y la No Objeción del Banco Mundial, dada el día 17 de marzo del 2016.

KATYA CALDERON: La propuesta que tenemos para este punto es:

“CONSIDERANDO:

El oficio UCPI-039-2016 del 18 de marzo del 2016 (REF. CU-139-2016), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, Directora de la Unidad Coordinadora de Préstamo Institucional, en el que remite: 1) Informe Especial de Auditoría Universidad Estatal a Distancia, período del 31 de julio del 2013 al 31 de diciembre del 2014, 2) Reporte de Progreso de Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2015, y 3) Plan de Acción-UNED 2016, aprobado por la Comisión Enlace el 23 de febrero de 2016 y la No Objeción del Banco Mundial, dada el día 17 de marzo del 2016.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto los tres informes presentados por la Unidad Coordinadora de Préstamo Institucional, para su conocimiento.”

¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio UCPI-039-2016 del 18 de marzo del 2016 (REF. CU-139-2016), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Préstamo Institucional, en el que remite: 1) Informe Especial de Auditoría Universidad Estatal a Distancia, período del 31 de julio del 2013 al 31 de diciembre del 2014, 2) Reporte de Progreso de Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2015, y 3) Plan de Acción-UNED 2016, aprobado por la Comisión Enlace el 23 de febrero de 2016 y la No Objeción del Banco Mundial, dada el día 17 de marzo del 2016.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto los tres informes presentados por la Unidad Coordinadora de Préstamo Institucional, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

6. Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las postulaciones de funcionarios interesados en ocupar tres plazas titulares vacantes en el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

Se conoce el oficio SCU-2016-053 del 28 de marzo del 2016 (REF. CU-141-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las postulaciones de funcionarios interesados en ocupar tres plazas titulares vacantes en el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

KATYA CALDERON: La propuesta que tenemos para este punto es:

“CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2016-053 del 28 de marzo del 2016 (REF. CU-141-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las postulaciones de funcionarios interesados en ocupar tres plazas titulares vacantes en el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

SE ACUERDA:

Realizar la votación en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, en forma prioritaria, junto con la postulación enviada mediante Ref. CU-105-2016.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2016-053 del 28 de marzo del 2016 (REF. CU-141-2016), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las postulaciones de funcionarios interesados en ocupar tres plazas titulares vacantes en el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

SE ACUERDA:

Realizar la votación en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, en forma prioritaria, junto con la postulación enviada mediante Ref. CU-105-2016.

ACUERDO FIRME

7. Nota de la Vicerrectora Académica en la que solicita recargo de funciones al señor Javier Cox Alvarado.

Se conoce el oficio VA 075-2016 del 30 de marzo del 2016 (REF. CU-144-2016), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que solicita recargar la dirección del Instituto de Gestión de la Calidad Académica en el señor Javier Cox Alvarado, a partir del 17 de marzo del 2016 (fecha en que se aprueba el reglamento del Instituto) y hasta que se realice el concurso para la elección del director.

KATYA CALDERON: El jueves tras anterior se aprobó el Instituto de Calidad junto con su reglamento, entonces la solicitud es que me permitan hacer el recargo de la dirección del instituto a don Javier Cox mientras se genera el código y hay que también sacarlo a concurso.

MARLENE VIQUEZ: En una sesión anterior y aquí me corrige don Alfonso, él había expresado precisamente con el nombramiento de las jefaturas y direcciones por parte de este Consejo Universitario, y el dijo, -tenemos que hacer los nombramientos con base en lo que dice la normativa-.

El artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, establece que para nombramientos de propietarios o interinos de jefes y directores se hace con base en lo que establece el artículo 15 Reglamento de Concursos y se tiene que hacer por 6 meses y luego si es necesario hacer la prórroga, se hace la prórroga.

Pero nosotros veníamos estableciendo que se hiciera hasta que se hiciera el nombramiento del concurso, pero don Alfonso nos hizo ver que eso no se estaba ajustando a la normativa.

Entonces me parece que la propuesta suya tenemos que acogerla, no tengo ningún inconveniente, me parece que es don Javier la persona indicada, pero sí que se haga por seis meses según lo establece el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

KATYA CALDERON: Sí, de acuerdo.

ALFONSO SALAZAR: Se hizo una redacción de tal manera que este Consejo no tuviera que estar conociendo la situación cada 6 meses, se respeta la normativa y se pone en la redacción de tal manera que se hace el nombramiento por seis meses o por un año, no recuerdo cuanto era el periodo, renovables hasta que se nombre el titular del puesto, independientemente del número de concursos que hagan. Eso hace que la Oficina de Recursos Humanos con este acuerdo, en el momento en que se le vence el periodo, se le renueva mientras no haya titular y de esa forma respetamos la norma y a su vez no estamos viendo el caso cada seis meses.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que para que no suceda lo que ha sucedido con otros puestos que se siguen postergando y postergando, deberíamos de una vez solicitar a la Oficina de Recursos Humanos presentar la propuesta de perfil con el fin de iniciar el proceso del concurso.

Yo estaría de acuerdo con la propuesta si se establece que sea para el 30 de abril, porque dos meses para definir un perfil me parece bastante tiempo.

KATYA CALDERON: ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio VA 075-2016 del 30 de marzo del 2016 (REF. CU-144-2016), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que solicita recargar la dirección del Instituto de Gestión de la Calidad Académica en el señor Javier Cox Alvarado, a partir del 17 de marzo del 2016 (fecha en que se aprueba el reglamento del Instituto) y hasta que se realice el concurso para la elección del director.**
- 2. El Consejo Universitario, en sesión 2502-2016, Art. V, inciso 1-b), celebrada el 17 de marzo del 2016, aprueba el Reglamento del Instituto de Gestión de la Calidad Académica.**
- 3. El Artículo 15, inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, establece que: “Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto”.**

SE ACUERDA:

1. **Recargar la Dirección del Instituto de Gestión de la Calidad Académica en el señor Javier Cox Alvarado, a partir del 01 de abril del 2016 y por un período de seis meses, renovables hasta que se nombre al titular del puesto.**
2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 30 de abril del 2016, presente al Consejo Universitario la propuesta de perfil para el puesto de director(a) del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, con el fin de iniciar el proceso de concurso.**

ACUERDO FIRME

8. Nota de la Vicerrectora Académica en la que solicita análisis del artículo 25 inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED.

Se conoce el oficio VA 071-2016 del 29 de marzo del 2016 (REF. CU-143-2016), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que solicita interpretación auténtica del Artículo 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED.

KATYA CALDERON: La siguiente nota es una circunstancia del artículo 25 inciso b) del Estatuto Orgánico, donde básicamente todos sabemos que los planes de estudio de la carreras y de los programas de docencia, investigación y extensión deben ser aprobados por el Consejo Universitario, sobre eso no tenemos ninguna duda.

Lo que pasa es que en este año sobre todo y el año pasado se han intensificado las solicitudes de algunos organismos nacionales para que la UNED brinde servicios en el área de técnico y como ustedes saben el técnico no tiene créditos. Es una forma de actualización y de capacitación por ejemplo.

Concretamente tenemos varias solicitudes que por eso digo que me voy a aprovechar. Por ejemplo tenemos una solicitud bastante urgente de Banca de Desarrollo, muy importante para la Escuela de Ciencias de la Administración, con una solicitud específica sobre un técnico y con plazos muy restrictivos.

Hago estas consideraciones académicas porque solamente las puedo hacer académicas en razón de que la Vicerrectoría Académica desde siempre y cada vez más ha ido perfeccionando el procedimiento según el Reglamento de Gestión Académica para la aprobación que tiene que ver con incluso con los técnicos que tienen la misma rigurosidad como de asesoría académica y de todos los procedimientos de revisión.

También CONARE hace la exclusión de los programas técnicos; es decir, los programas técnicos no van a aprobación a CONARE porque lo consideran que no es una carrera y no es necesario y así está escrito en el convenio de la educación superior.

Los directores de Escuela y yo hemos considerado ese tema, pero también reconocemos nuestro Estatuto Orgánico y nos surge la duda de si los técnicos es necesario que vistos o más que vistos, aprobados por el Consejo Universitario, nosotros tendríamos que ajustar muchas cosas y a algunas cosas deberíamos de decirle que no porque no vamos a cumplir con los plazos establecidos, eso lo tenemos claro.

Entonces, lo que les dije a los directores de Escuela es que vamos a preguntarle al Consejo Universitario en este caso, que nos diluciden con los técnicos o si hay alguna vía de trámite que podamos darle más expedita, o qué posibilidades tenemos de dialogar con ustedes, con la realidad concreta de este siglo que es esta, esta flexibilidad que necesitamos, no de las carreras sino más bien de solicitudes puntuales que tienen que ver con un grado que no es un grado académico. Esa es respetuosamente la interrogante que yo le hago al Consejo Universitario.

La idea es trasladarlo al apartado de asuntos de trámite urgente. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 071-2016 del 29 de marzo del 2016 (REF. CU-143-2016), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que solicita interpretación auténtica del Artículo 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED.

SE ACUERDA:

Analizar la solicitud de la Vicerrectoría Académica en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Nota de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que plantea la situación sobre el préstamo de expedientes de los funcionarios por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

Se conoce el oficio CCAAd.46.2015 del 17 de marzo del 2016 (REF. CU-138-2016), suscrito por los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcriben el acuerdo tomado en sesión No. 04, Art. II, celebrada el 17 de marzo del 2016, en el que plantea la situación sobre el préstamo de expedientes de los funcionarios por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

KATYA CALDERON: Procedemos a analizar la nota de la Comisión de Carrera Administrativa en el que plantea la situación sobre el préstamo de expedientes de los funcionarios por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

Este documento dice lo siguiente:

“Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa, Sesión No.04, Art. II, celebrada el 17 de marzo del 2016.

Artículo II Caso de expedientes.

Se conoce situación sobre el préstamo de expedientes de los funcionarios por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

Se acuerda: Plantear el tema acerca del préstamo de expedientes ante el Consejo Universitario, la Oficina Jurídica y la Oficina de Auditoría Interna mediante el siguiente oficio a la Comisión de Carrera Administrativa.

Estimados Señores.

Permítanos saludarlos muy respetuosamente y a la vez sirva la presente para informales que en sesión # 4 celebrada el 17 de marzo del presente año, como punto principal se analizó la situación que da pie a este oficio y en el cual se les expone:

- En la sesión # 3 celebrada el día 03 de marzo del 2016, se presentó la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sin ser invitada y nos sugirió que los expedientes del personal de la UNED no salieran de la Oficina de Recursos Humanos y que para nosotros poder realizar los estudios les solicitamos la información requerida a ellos, y de esta manera la Comisión de Carrera Administrativa pueda analizar los casos que se presenten. Ante tal situación la Comisión acuerda según lo indicado en el Artículo I de la sesión N°3-2016 consultar a la señora Carvajal por el procedimiento a seguir por parte de la Oficina de Recursos Humanos. (documento adjunto de recibido)

- El día 16 de marzo del 2016, la señora Carmen Agüero Canales asistente de la comisión se presenta a retirar los expedientes para la sesión del día 17 de marzo y le comunican que no pueden prestarle los expedientes por orden de la jefatura. La señora Agüero hace de conocimiento al coordinador de la Comisión por medio de correo electrónico adjunto sobre la situación. Más tarde la compañera encargada del archivo de Recursos Humanos le informa que ya dieron orden de prestarlos, por lo que la señora Carmen Agüero procedió a retirar dichos expedientes. En horas de la tarde de ese día la señora Maureen Montero Molina, Coordinadora a.i. Unidad de Servicio al Personal, le comunica mediante correo electrónico (documento adjunto) que hubo un error y que por orden de la jefatura de Recursos Humanos había que devolver los expedientes prestados.
- Ante la directriz de Recursos Humanos ese mismo día, el señor Carlos Alberto Salas Burgos coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, por medio de correo electrónico (correo adjunto), manifiesta a la señora Carvajal el descontento con dicha disposición, debido a que la Comisión de Carrera Administrativa aún no había tomado una decisión y debido a que no se había recibido respuesta a la consulta hecha el día 03 de marzo y a la vez le invita a presentarse a reunión y aclarar los procedimientos que está sugiriendo y por último le solicita facilitar los expedientes.
- El día 17 de marzo la señora Carvajal responde vía correo electrónico (correo adjunto) al señor Salas que en el artículo 14 del Estatuto de Personal **“que la Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará los expedientes del personal de cada uno de los funcionarios. En el que se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo...”** y explica que las cosas se harán igual como se hace con la Comisión de Carrera Profesional y se despide prometiendo que no van a existir atrasos en dichas gestiones por parte de su personal. No obstante esta Comisión fue nombrada por uno de los mayores entes de esta institución, como lo es el Consejo Universitario, el cual a delegado en nosotros la responsabilidad del manejo de fondos institucionales por análisis de casos de los funcionarios que así lo soliciten.
- Si bien es cierto que la Oficina de Recursos Humanos le entrega la información requerida a la Comisión de Carrera Profesional, esta dista mucho de las labores propias de la Comisión de Carrera Administrativa, ya que nosotros para el análisis requerimos los expedientes completos de los funcionarios que solicitan un ascenso, en cambio en la Comisión de Carrera Profesional como es bien sabido por ustedes, los ascensos se realizan mediante puntajes por obras publicadas, artículos académicos, entre otros.
- Ante dicha situación esta Comisión considera que solicitar a la Oficina de Recursos Humanos información aislada sobre los casos que se presentan a esta Comisión implicaría un sesgo de la realidad de la información de cada funcionario, además que sería personal de la Oficina de Recursos Humanos que estaría realizando el pre-estudio de casos o mejor dicho el estudio de los casos, función que no les corresponde, pues para eso el Consejo Universitario, nombró a esta comisión.

- Por otro lado, esta disposición conlleva a la Comisión y a los funcionarios en un atraso en el análisis de los casos, debido a que para que esta Comisión apruebe o desapruebe los casos tiene que estar respaldada por toda aquella documentación pertinente que se encuentre en los expedientes; al no contar con la documentación requerida para comprobar cada uno de los casos, se estarían violentando los principios elementales de control interno y auditoría.

El día 18 de marzo la señora la Carvajal envía vía correo electrónico, el oficio **ORH-187-2016** donde comunica que su decisión se basó en un acuerdo del Consejo de Rectoría sesión 1602-2009, art. IV que indica lo siguiente:

“Instruir a la Oficina de Recursos Humanos para que en adelante la información que requieran las comisiones de carrera universitaria, el Consejo Asesor de Becas y Capacitación u otras comisiones de la Universidad, sea solicitado mediante constancia emitida por la unidad correspondiente dentro de la Oficina de Recursos Humanos. Por ningún motivo deben facilitarse los expedientes personales a los miembros de las comisiones ni a personas que no están autorizadas para ello de acuerdo con lo indicado en el Estatuto de Personal”

- Cabe mencionar que cuando el funcionario solicita un estudio para ascenso, lo presenta a esta Comisión con un documento firmado, donde implícitamente autoriza a esta comisión a la revisión de su expediente personal. Una posible solución al problema sería que esta Comisión solicite a cada funcionario que adjunte copia de su expediente de personal para poder analizar su caso.
- En razón de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión les solicita muy respetuosamente nos indique cuáles van a ser las pautas a seguir ante esta incómoda situación; puesto que esta Comisión no analizará ningún caso, a menos que cuente con los **expedientes completos** de los funcionarios que soliciten su estudio, pues está demás decir, que según el mismo artículo 14 del Estatuto de Personal indica **“...que podrá ser examinado por el interesado o por su asesor legal, previa acreditación por escrito, por la Auditoría Interna y por los funcionarios que expresamente autorice la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos”**.
- Expuesto nuestro vista, de vista la situación, quedamos a la espera de sus instrucciones para lo que corresponda, no sin antes aclarar que el calendario programado para nuestras reuniones en este año, se verá interrumpido y no sesionaremos hasta obtener respuesta de su parte; de igual forma estamos a sus enteras órdenes para presentarnos y aclarar la situación si así bien lo disponen.
- Con nuestra consideración y respeto nos despedimos de ustedes. **ACUERDO EN FIRME**

Lic. Carlos Salas Burgos, Coordinador AFAUNED _____

Técnico Carlos Ramírez Azofeifa, Consejo Universitario _____

Mag. Flor Ivette Rivera Mora, Consejo Universitario _____

Lic. Christian Chacón Olivar, Sindicato UNE-UNED _____

Licda. Patricia González Calderón, Consejo Universitario _____”

* * *

MARIO MOLINA: Me parece que el artículo 14 del Estatuto de Personal es la norma aplicable, como bien lo citan ellos. *Grosso modo*, la norma contempla cuál podría ser una posible solución. El problema es que la normativa así lo establece y la única forma de actuar diferente sería modificando el artículo 14 del Estatuto de Personal. Voy a leer lo que me interesa destacar: “El expediente personal se considerará confidencial; sólo podrá ser examinado por el interesado o por su asesor legal, previa acreditación por escrito, por la Auditoría Interna y por los funcionarios que expresamente autorice la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos”.

El artículo 14 le está dando toda la potestad a la Oficina de Recursos Humanos, para que autorice o no autorice a determinados funcionarios, para que lo examine. De ahí que no le veo mucha solución al asunto, puesto que el artículo 14 del Estatuto de Personal le da esa potestad a la Oficina de Recursos Humanos. Para hacer algo diferente, tendríamos que modificar la normativa vigente.

NORA GONZÁLEZ: Hay que tener mucho cuidado cuando se habla de la información de expedientes personales, porque no toda la información, aunque seamos funcionarios públicos que estamos dentro de los expedientes en la Oficina de Recursos Humanos, puede circular tan libremente sin que haya una autorización de la persona, respecto a la información que está ahí. Por ejemplo, qué pasa con los expedientes médicos. Qué diferencia hay entre un expediente en la Oficina de Recursos Humanos, que tiene información personal y el expediente médico, que podría incluirse la información del expediente médico en el expediente de personal, eso tal vez sea importante para tomar decisiones en el campo administrativo, en el desempeño o en permisos que se le den a una persona, porque esté en capacidad o no de ejecutar ciertos trabajos, etc.

Hay cierta información que puede estar en los expedientes personales, que hay que tener mucho cuidado con la circulación. Desconozco si las personas que conforman estas comisiones hacen un juramento de total y absoluta discrecionalidad respecto a la información que reciben. Creo que ese procedimiento no existe, de manera tal que ellos tienen acceso a una información y no se les prohíbe que puedan hacerla pública. Lo pueden hacer porque no han hecho ningún juramento de discrecionalidad. Esa información podría circular sin ningún problema en el ámbito universitario.

Por otro lado, creo que la Oficina de Recursos Humanos está en plena capacidad para tomar esta decisión, porque es la instancia que tiene la responsabilidad de custodiar la información personal de cada uno de los funcionarios públicos y tendrá sus criterios que debe ser respetados, para decidir si se le presta o no, en este caso a esta comisión, un expediente personal.

No sé cuál es el procedimiento que tiene la comisión, para el análisis de la información que está en el expediente. Creo que probablemente sea un análisis de cotejo de la información que está ahí, de manera tal que podría eventualmente resolverse, aplicando ciertos procedimientos, incluso matrices muy puntuales, que permita el cruce de información que ellos requieran para tomar algún acuerdo, que la Oficina de Recursos Humanos lo puede hacer sin ningún problema.

En los casos específicos en que se requiera hacer un análisis más multivariado, que implique interpretaciones de la información que hay en el expediente, entonces creo que ahí sí se debería hacer un procedimiento diferente para revisar esa información. Pero si lo que se requiere es analizar datos como tales, objetivos, si se cumplen o no, con que lo haga la Oficina de Recursos Humanos y lo envíe por medio de u instrumentos, pienso que se salda la situación, porque los funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos sí deben guardar esa discrecionalidad.

KATYA CALDERÓN: Obviamente, el tema de la custodia de los expedientes es absolutamente lógico, además, está regulado por el artículo 14 del Estatuto de Personal. Por otro lado, que yo sepa, nosotros hemos resuelto en el Consejo de Rectoría, los conflictos, las divergencias o los diferentes criterios, como superior recursivo. En este caso, el superior recursivo de la Comisión de Carrera Administrativa es el Consejo de Rectoría, entonces tengo mis dudas. Obviamente, ustedes sabrán cuál es la mejor forma.

Qué yo sepa, en la práctica, el ente recursivo no tiene que ver con quién nombra, sino con el organigrama, la parte organizacional y administrativa de la universidad. Entonces, cuando hay conflictos de esta naturaleza, usualmente si la Comisión de Carrera Administrativa no está de acuerdo, quien lo ve es el Consejo de Rectoría y lo eleva ahí.

Por otro lado, cuando ellos apuntan sobre la copia de los expedientes, eso no puede ser, porque hay una ley de simplificación de trámites, que nos prohíbe a nivel macro institucional, hacer doble tramitología. Entonces, me parece que no podríamos acatar eso.

Además, no se justifica que no sesionen. Un incumplimiento no puede entrar en otro incumplimiento. Considerar un incumplimiento y, por lo tanto, no cumplir con sus funciones, no es de recibo. Pero insisto en que este es un tema administrativo. Es lo que yo, en la parte que me corresponde, podría aportar a la discusión.

GUISELLE BOLAÑOS: Cuando pasamos esto a Trámite Urgente, yo dije que este tema si estaba feo. Hay un aspecto que llama la atención, porque doña Lorena se apoya en un acuerdo del Consejo de Rectoría del 2009, pero estamos en el 2016. Entonces siete años después es que se va a poner en práctica un acuerdo que está vigente desde el 2009, porque si está reclamando la Comisión de Carrera Administrativa, es porque durante todos estos años ha tenido acceso a los expedientes.

En segundo lugar, como dice doña Katya, se recurren los acuerdos de comisiones ante el Consejo de Rectoría. Si bien es cierto, este órgano nombra algunos integrantes de la Comisión, excepto los de las organizaciones gremiales, también es cierto que el papel del Consejo Universitario es nombrarlos, pero los aspectos organizativos son meramente administrativos y no corresponde a este órgano estar resolviendo aspectos meramente administrativos.

Cómo se manipulan los expedientes, qué sale y qué no sale, es cuestión de la administración. Como dice doña Nora, sabemos que es muy delicada la información de los expedientes personales, que no se puede manejar como se quiera, pero para qué aspectos se usan y para qué no, depende de la administración.

Lo que ellos anotan en el oficio, en término de que la Comisión de Carrera Profesional eventualmente pueda hacer bien su trabajo sin los expedientes, porque solamente se base en publicaciones, es totalmente falso, porque las publicaciones y las obras profesionales son un elemento de la calificación del profesional. El resto, igual que en carrera administrativa, son años de experiencia, títulos universitarios, etc., se tiene que ver carrera profesional, y si lo puede hacer con base en una información que le está brindando la Oficina de Recursos Humanos, podría ser que la Comisión de Carrera Administrativa también lo haga.

Hay un aspecto que me llamó la atención cuando leí esta nota de la Comisión de Carrera Administrativa, en términos de que eventualmente en ese pre-chequeo de términos, que la gente de la Oficina de Recursos Humanos se esté constituyendo prácticamente en comisión calificadora, porque a ellos les va a llegar ya el resultado de una sumatoria o de un conglomerado de aspectos que fueron hechos por técnicos y no por la comisión específica nombrada para eso. Este es el único aspecto que a mí me parece que es delicado.

Es cierto que las comisiones se nombran para que, siendo un ente externo a la administración, objetivo y con una función específica, no cometan irregularidades en la designación de la asignación profesional o administrativa que corresponde a cada funcionario de la universidad. Pero, por lo demás, el trabajo de la Comisión de Carrera Administrativa y el trabajo de la Comisión de Carrera Profesional, son muy parecidos, en términos de qué deben evaluar.

En segundo lugar, no es a este Consejo al que le compete determinar ese tipo de aspectos, qué sale y qué no sale. Para eso hay una administración y es esta la

que tiene que decidir cómo se manejan los expedientes. Pero me llama la atención que siete años después se ponga en ejecución una norma que supuestamente debería estar funcionando desde el 2009.

KATYA CALDERÓN: Más que todo es garantizar la confidencialidad, que es como el proceso.

MARLENE VÍQUEZ: El artículo 15 del Estatuto de Personal establece algunos puntos esenciales sobre las acciones de personal, que son la forma de relación de empleo y también en alguna parte se indica que solo tienen acceso al expediente personal, los funcionarios autorizados por la Oficina de Recursos Humanos y la Auditoría interna de la Universidad.

El asunto está en que me parece que después de treinta y ocho años de estar la UNED prestando servicios y un Estatuto de Personal que fue aprobado en 1984, llama la atención que la Carrera Administrativa no tenga procedimientos de cómo es que las personas tienen que hacer solicitudes sobre ascenso o puede ser que sí los tiene. Pero el punto central, cuando uno lee la nota de ellos, lo que hacen es echar mano al expediente que es confidencial y así lo tiene establecido el Estatuto de Personal, el expediente personal es confidencial.

En el caso de la Comisión de Carrera Profesional, se va haciendo un expediente de personal, sobre los ascensos que tiene la persona, pero es un expediente totalmente diferente del que mantiene la Oficina de Recursos Humanos. La Comisión de Carrera Profesional tiene expedientes de carrera profesional y ahí cada funcionario del sector profesional tiene su propio expediente, que inicia cuando la persona se le ubica en P2 y luego pide ascenso en P3, entonces tiene que presentar todos los atestados. No es que el funcionario le manda a decir a la Oficina de Recursos Humanos que le faciliten el expediente de personal, sino que el funcionario tiene que presentar todos los documentos oficiales que dan fe de que tiene determinados años en esta u otra universidad, cuáles artículos ha escrito, copias para los lectores, etc. Tiene que presentar todos los atestados.

Qué es lo que sucede con la Carrera Administrativa cuando leí esta nota. Pareciera que la persona no tiene que presentar nada, sino que dice que utilicen el expediente de personal que está en la Oficina de Recursos Humanos, porque ellos ascienden por años de servicio nada más y no tienen que presentar ninguna otra documentación.

Me parece que nosotros tenemos que respetar la normativa. Uno es el expediente de personal, que resguarda la Oficina de Recursos Humanos, es confidencial, y es de cuidado, porque ahí no solamente están las acciones de personal, sino que están amonestaciones, llamadas de atención y toda la trayectoria de la persona, en su relación de empleo con la UNED.

El otro asunto es que para ascenso en carrera universitaria, si bien es cierto, la Comisión de Carrera Profesional o la Comisión de Carrera Administrativa tienen

como unidad coadyuvante, la Oficina de Recursos Humanos. Hay una persona de la Oficina de Recursos Humanos que apoya la parte secretarial y que puede confirmar si la documentación que está presentando la persona coincide con lo que está en el expediente de personal.

En síntesis, lo que trato de decir es que no entiendo cómo es que ha funcionado durante tantos años, desde 1984 a la fecha, la Comisión de Carrera Administrativa, porque para mí, si yo pertenezco al sector de la carrera administrativa, tengo derecho a un ascenso, pero con mi solicitud formal, adjuntar todos los comprobantes y los atestados, y esos comprobantes son: los estudios que han realizado en otras instituciones, las constancias en la misma UNED o en otras universidades, etc.

Para mí, la comisión no tiene que ver el expediente, porque el Estatuto de Personal establece que es confidencial. Entonces, por un lado me parece que doña Lorena Carvajal tiene razón, lo que me llama la atención es que, como muy bien lo indicó doña Guiselle, por qué están haciendo esto desde el 2009. Esto debía haberse hecho desde 1984, cuando entró a fungir las Comisiones de Carrera Profesional y Administrativa, donde se le mandó a decir a todos los funcionarios que el Reglamento de Carrera Universitaria entra a regir a partir de tal fecha para el sector administrativo, se definen procedimientos de cómo se van a ser las valoraciones, para el sector profesional y ya todos sabemos cuál ha sido.

El punto central es que considero que desde mi punto de vista el funcionario o funcionaria del sector administrativo puede sacar copia del expediente de aquellos documentos que dan fe e inclusive, pedir la certificación autenticada por la Oficina de Recursos Humanos de que ha llevado tantos cursos, de que llevó tal capacitación etc., que los expedientes salgan de la Oficina de Recursos Humanos me preocupa porque eventualmente se pueden perder por una situación particular.

KATYA CALDERÓN: Perdón que la interrumpa, en este momento cuando se sacan los expedientes de la Oficina de Recursos Humanos van de un edificio a otro, por eso la custodia se vuelve una cosa muy difícil porque hay que garantizarla.

MARLENE VÍQUEZ: Como miembro del Consejo Universitario lo único que me interesa es que se respete la normativa, lo que dice el Estatuto de Personal, porque el expediente de una persona anda por todo lado.

La Comisión Carrera Administrativa debe de definir formularios o procedimientos para ver cómo es que se hace la valoración de los atestados de las personas, me parece que eso no es lo que se está cumpliendo, sí me gustaría que esto sea trasladado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para que inviten a los miembros de la Comisión Carrera Administrativa a preguntarles ¿Cómo es que se ha hecho todo este tiempo este trabajo? Tiene que haber un expediente específico para todas las personas que están en ese sector.

MARIO MOLINA: El artículo 4 del Reglamento de Carrera Universitaria en el inciso b), indica lo siguiente:

“Conocer y resolver con base en los atestados, las solicitudes de ascenso en los regímenes de Carrera Profesional y Administrativa de los funcionarios que lo soliciten.”

No dice con base en el expediente personal de la Oficina de Recursos Humanos, ahora bien, la pregunta es ¿A dónde están esos atestados? Si esos atestados están en los expedientes que maneja la Oficina de Recursos Humanos tiene que haber una coordinación entre la Comisión Carrera Administrativa y la Oficina de Recursos Humanos, es un trámite administrativo que está contemplado en la normativa.

Creo que se está haciendo una confusión entre atestados y expediente personal que son dos instrumentos completamente diferentes, como ya se ha dicho aquí reiteradamente que en los expedientes de personal hay aspectos salariales, incapacidades, suspensiones, amonestaciones, hay muchísimos más aspectos que son completamente confidenciales.

ÁLVARO GARCÍA: Entre más se habla del asunto me parece que lo que se está estableciendo es un problema administrativo, no es un problema político que requiera la intervención del Consejo Universitario porque tal y como lo decía don Mario al principio, la única alternativa para que ellos tengan acceso al expediente de personal sería una modificación al Estatuto de Personal, sin embargo, viendo cómo deberían ser los procedimientos que se deben aplicar en este caso, la Comisión de Carrera Administrativa solo requiere algunos de los datos que figuran en el expediente personal y ahí hay documentos que son exclusivamente confidenciales tal y como lo hemos hablado varias personas y entonces, por esa razón es que efectivamente, lo que tiene que hacerse es un ajuste administrativo a nivel procedimental por parte de la Oficina de Recursos Humanos y de la Comisión Carrera Administrativa para conciliar esto.

No voy a dejar pasar la oportunidad de decir que eso es un problema de sistemas de información, si el sistema de información de la Oficina de Recursos Humanos estuviera ya funcionando las diferentes instancias podrían hacer uso de la información que no es estrictamente confidencial, que es necesaria para este tipo de procedimientos y no habría que sacar el expediente de personal de la Oficina de Recursos Humanos.

Me parece que no hay un problema político, tampoco lo enviara a ninguna comisión del Consejo Universitario porque esto es más bien resorte de la administración y es esta la que tiene que resolverlo, al final de cuentas lo que podemos decir es: -efectivamente, la Comisión de Carrera Administrativa no debe tener acceso al expediente personal porque tiene muchos asuntos que son estrictamente confidenciales y que entonces, debe de haber una modificación y un

ajuste de los procedimientos para que a partir de ahora trabajen de una manera diferente, respetando toda la legislación- tal y como lo decía doña Katya antes, está la Ley de Protección al ciudadano del exceso de trámites, donde no se le pueden pedir las cosas dos veces, pero eso no inhibe a las instancias a coordinar la manera cómo van a compartir o certificar esa información, ya de todas maneras la Oficina de Recursos Humanos es la que certifica ciertas cosas en la universidad como lo es el tiempo servido que se utiliza en el análisis de la carrera administrativa y otras cosas que están ahí en el expediente que se pueden compartir ya sea por medio de copias, expedientes digitalizados, etc., hay una serie de alternativas para solucionar esta cuestión que es eminentemente administrativo y por lo tanto, se le debe de solicitar a la administración que lo aborde.

ALFONSO SALAZAR: Primero, respaldo que esto no debe de ir a ninguna comisión del Consejo Universitario, es una inquietud que nace ante una disposición de la Oficina de Recursos Humanos que aunque tarde es totalmente válida y a su vez pertinente.

Leyendo el Reglamento de Carrera Universitaria específicamente en los procesos de ascenso de carrera administrativa, la información que requiere la comisión perfectamente, puede ser solicitada al funcionario y este puede solicitar las certificaciones correspondientes a la Oficina de Recursos Humanos cuando contempla alguna situación particular que está en su expediente.

Creo que si el funcionario firma que su expediente pueda ser conocido por los miembros de la comisión eso es improcedente porque ni la misma persona tiene la obligación de prestar su expediente personal para que sea analizado por terceros. Entonces, creo que ha sido un procedimiento equivocado a lo largo de los años y que lo que corresponde si se va tomar un acuerdo sería comunicarle a la Comisión Carrera Administrativa que la normativa institucional debe de respetarse tal y como está establecida, que eso sí es una de las funciones de este Consejo y en lo concerniente debe de respetarse el artículo que señaló don Mario del Estatuto de Personal, en donde se define con claridad la salvaguarda que se debe de tener con respecto a los expedientes.

Secundo ampliamente la posición de los compañeros y compañeras que han tenido en el sentido de que hay mecanismos internos del manejo de la información que se pueden hacer sin necesidad de que el expediente salga de la Oficina de Recursos Humanos y creo que ese manejo es totalmente administrativo tal y como lo han señalado algunos de ustedes.

MARLENE VÍQUEZ: Cuando hice mi intervención mencioné el artículo 15 con respecto a las acciones de personal, pero en realidad me estaba refiriendo al artículo 14 de Estatuto de Personal.

Lo que sí me parece importante es que se establezca como parte de los considerandos el artículo 4 del Reglamento de Carrera Universitaria, de manera

que, se les transcriba que son atestados, porque me parece que el personal se tiene que dar cuenta que deben de elaborar mecanismos o procedimientos.

Si bien es cierto es la parte operativa, tengo mis reservas de que eso le compete a la administración, las Comisión de Carrera Profesional tienen un apoyo coadyuvante por parte de la Oficina de Recursos Humanos, pero en realidad son nombradas por el Consejo Universitario, lo que me parece es que debe de recordársele a estas comisiones que la mayoría de los miembros son nombrados por este Consejo Universitario y tienen que respetar en los términos en que lo dijo don Alfonso la normativa institucional y por lo tanto, deben de establecer los mecanismos para que las personas presenten esos atestados.

Se debe de solicitar a la Comisión Carrera Administrativa que elaboren los mecanismos para que los funcionarios cuando soliciten el ascenso se ajusten a esos mecanismos, que no tenga que ser necesario sacar el expediente personal de la Oficina de Recursos Humanos.

KATYA CALDERÓN: Entonces, serían dos considerandos uno, citar el artículo 14 del Estatuto de Personal y el segundo, el artículo 4, inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria y luego dos acuerdos uno, recordar a la Comisión Carrera Administrativa la importancia del respeto a la normativa institucional en relación a la evaluación de los atestados y el segundo, establecer los mecanismos necesarios de coordinación con las unidades que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CAd.46.2015 del 17 de marzo del 2016 (REF. CU-138-2016), suscrito por los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, en el que transcriben el acuerdo tomado en sesión No. 04, Art. II, celebrada el 17 de marzo del 2016, en el que plantea la situación sobre el préstamo de expedientes de los funcionarios por parte de la Oficina de Recursos Humanos.**
- 2. El Artículo 14 del Estatuto de Personal, sobre el “Expediente Personal”, establece que: “La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada uno de los funcionarios. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente,**

organizada en grupos de movimientos, calificación y antecedentes. El expediente personal se considerará confidencial; sólo podrá ser examinado por el interesado o por su asesor legal, previa acreditación por escrito, por la Auditoría Interna y por los funcionarios que expresamente autorice la Rectoría o la Oficina de Recursos Humanos”.

- 3. El Artículo 4, inciso b), del Reglamento de Carrera Universitaria, sobre las funciones de la Comisión de Carrera Profesional y Administrativa, indica lo siguiente: “Conocer y resolver con base en los atestados, las solicitudes de ascenso en los regímenes de Carrera Profesional y Administrativa de los funcionarios que lo soliciten”. (El subrayado no es del original).**

SE ACUERDA:

- 1. Comunicar a la Comisión de Carrera Administrativa que la normativa institucional debe respetarse, tal y como está establecida. Por lo tanto, en lo concerniente, debe respetarse el Artículo 14 del Estatuto de Personal, en el que se define con claridad la salvaguarda que se debe tener con respecto a los expedientes personales de los funcionarios.**
- 2. Solicitar a la Comisión de Carrera Administrativa que establezca los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de manera que los funcionarios que solicitan ascenso en carrera universitaria, se ajusten a esos mecanismos.**

ACUERDO FIRME

- 2. Nota de la Vicerrectora Académica en la que solicita análisis del artículo 25 inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED.**

Se conoce el oficio VA 071-2016 del 29 de marzo del 2016 (REF. CU-143-2016), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que solicita analizar el Artículo 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED, referente a los programas docentes que aprueba el Consejo Universitario.

KATYA CALDERÓN: El documento es con respecto a la aprobación de los técnicos.

ALFONSO SALAZAR: Esta temática es muy interesante, porque la palabra utilizada en el Estatuto Orgánico es una frase muy amplia al establecer los programas docentes de investigación y extensión, esto dada la idea generalizada de que todo programa de extensión y de docencia deben de ser aprobados por el Consejo Universitario.

En el periodo que tengo he conocido los casos de los programas docentes de las carreras con créditos y he encontrado algunos acuerdos del año 2011 en los cuales se hablaba de los programas docentes que llevan a la autoevaluación y acreditación, se hablaba en los acuerdos de promover mociones del tercer congreso universitario que están asociadas a los programas con créditos, no se habla detalladamente de aquellos programas docentes que no tienen créditos, entonces, mi pregunta es a doña Marlene ¿si el Consejo Universitario en el pasado con los programas técnicos ha tomado decisiones específicas o ha discutido esta misma temática que hoy la señora la Vicerrectora nos trae a plantear?

Si es así, sería importante iniciar la discusión en esas diferencias de los programas académicos y, por lo tanto, este caso de este planteamiento debería de ser enviado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para que sea analizado en todo su contexto, con toda su amplitud respectiva e inclusive, tomando en consideración los elementos que plantea la señora Katya de los acuerdos de Consejo Nacional de Rectores (CONARE) con respecto a los programas académicos y de ahí llamémoslo así, se podría tener una propuesta que eventualmente pueda diferenciar vía aplicación del Estatuto Orgánico los programas docentes que tienen créditos y los que no los tienen.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente, hice una lista que se llama proceso histórico con respeto al asunto de los créditos.

Debo decirle a este Consejo Universitario que la UNED inició con técnicos, los programas iniciales eran el Diplomado en Ciencias de la Educación, Bachillerato con Énfasis en Ciencias de la Educación I y II ciclo que era la carrera principal, en la parte de administración tenía el Técnico en Administración que por muchos años era el tronco común de todas las carreras de Escuela de Administración, luego con la nomenclatura de grados y títulos de CONARE el técnico que era el tronco común pasó a ser un diplomado. Luego estaba el Técnico en Bibliotecología que se daba en la Dirección de Extensión, también estaba el Técnico en Computación, etc., todos los técnicos eran aprobados por este Consejo Universitario.

En el año 2000 se tomó la decisión de que los técnicos pasaban a las Escuelas, inclusive se reconocían cursos dentro de la UNED, los aranceles siempre los ha aprobado el Consejo Universitario para todos los programas porque el concepto de programa usted muy bien lo dijo don Alfonso, abarca todo, el término carrera es muy reciente hace no más de cinco años que se usa.

Está otro acuerdo que es el que tomó el Consejo Universitario en la sesión 1702-2004, Art. IV, inciso 7), celebrada el 23 de abril del 2004, cuando define la política de extensión en la UNED, en ese entonces se hace un replanteamiento de cómo se debe de entender la extensión en esta universidad y se hace toda una conceptualización recíproca entre la universidad con la sociedad, uno de los

puntos esenciales es que se indica como una de las políticas definidas por el Consejo Universitario lo siguiente:

“Las actividades de extensión se concretan en programas y proyectos tendentes a propiciar la educación permanente, la capacitación, las asesorías, la promoción de la cultura y la recreación; sin embargo, aunque su función no es ofrecer pregrados o grados académicos, sí pueden articularse acciones entre la Dirección de Extensión Universitaria y las Escuelas, que conduzcan a esta finalidad.”

Es con base en esta política es que el Programa de Gestión Local elaboró por primera vez en conjunto con la Escuela de Ciencias de la Administración una revisión integral y se hizo también, el Técnico en Computación con doña Grethel Mena.

En síntesis, todos los programas, independientemente, de la nomenclatura que haya tenido CONARE han sido aprobados por el Consejo Universitario en atención precisamente del artículo 25 del Estatuto Orgánico, todo lo que implique la apertura de un programa (técnico, diplomado, bachillerato o licenciatura) tiene que ser aprobado por el Consejo Universitario, máxime que eso implica recursos y todo los aranceles de los técnicos, por ejemplo, voy a leer el acuerdo de la sesión 453-1983, celebrada el 18 de octubre de 1983, Art. IV, inciso 4), el cual indica:

“SE ACOGE recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos en el sentido de APROBAR la Macroprogramación de la Carrera de Administración de Empresas Cooperativas (PROCUR-030-83) para el nivel de Técnico, Diplomado y Bachillerato, con la condición que introduzcan en la Macroprogramación y en la microprogramación las observaciones que se han señalado en las sesiones de la Comisión de Asuntos Académicos (23 y 24-83). Don Alvaro Cedeño tendrá continuo contacto con la Oficina de Programación Curricular, con el objetivo de revisar que se elabore un documento acorde con los planteamientos dados.”

Todos han sido vistos como programas de extensión que tienen que ser aprobados por el Consejo Universitario.

Quería aprovechar la oportunidad, si bien es cierto que nuestra Ley de Creación de la UNED establece con claridad algo muy importante, que es el hecho de que en la normativa se dice en el artículo 5 lo siguiente:

“Los requisitos de ingreso a la Universidad dependerán del nivel de exigencia de los estudios respectivos. Sin embargo, tratándose de cursos destinados a grados o títulos que hayan de tenerse como equivalentes a los de la educación universitaria tradicional, el requisito será el diploma de conclusión de educación diversificada, o los antiguos títulos de bachiller en ciencias y letras o bachiller en letras o bachiller en ciencias.”

En otras palabras, lo que le quiero decir con esto es que la UNED permite que una persona puede ingresar sin tener la conclusión de estudios de la Enseñanza

Secundaria, por eso hay técnicos que no necesariamente solicitan de requisito de ingreso un bachillerato en secundaria, por eso es que don Celedonio en más de una ocasión indicaba que esta es una universidad de extensión, la UNED está llamada a ofrecer carreras a nivel de técnicos para que muchas personas se puedan incorporar dentro del sistema y así fue cómo surgió y fue consolidándose la universidad.

La pregunta que tengo con respecto a la nota de la señora Katya, es que me preocupó que para las Escuelas en este momento, lo que ellos tienen es el nivel de diplomado por la nomenclatura de CONARE, me parece que el asunto debe ser analizado porque desde mi punto de vista por la naturaleza de cómo surgió la UNED y lo que dice el Reglamento de Gestión Académica, tengo claro que tiene que ser aprobado por el Consejo Universitario.

KATYA CALDERÓN: Quiero hacer una aclaración conceptual, porque en los 80's se entendía incluso en el país el técnico como descripciones curriculares y créditos como pregrado, el cual ahora se entiende como diplomado para la nomenclatura de grados y títulos, por eso sí creo, doña Marlene, que sería muy oportuno analizarlo en profundidad en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico porque, obviamente, estoy atendiendo los tiempos.

Si bien es cierto, hay un análisis histórico que tiene la universidad, también, hay un contexto nacional, una situación que la universidad debe entender y vean que lo hago con la mayor y absoluta claridad, todos queremos cumplir la normativa institucional adecuadamente, pero queremos también, analizar las posibilidades reales de poder responder oportunamente a ciertos tiempos, los técnicos actualmente, como los entendemos, no es como los está explicando doña Marlene, estamos atendiendo un número de cursos no de asignaturas que permiten actualizar a personas que están laborando en un tema específico con un grado de calidad mayor a un instituto profesional, privado, etc.

Estas personas buscan a la UNED, precisamente, por lo que usted acaba de decir, por la experiencia histórica que tiene con la formación prefieren una universidad pública, pero la que más se ajusta a estas necesidades es la UNED.

Traigo este tema como vicerrectora, precisamente, para poder cumplir adecuadamente, pero al mismo tiempo, hacerles ver la necesidad de analizar el fondo de esto, porque no estamos hablando de esos técnicos que podrían pasar al diplomado, luego al bachillerato y luego a la licenciatura, ¡no!, estamos hablando de personas que no van a hacer eso porque los cursos que van a llevar tienen que ver con un grado, si se quiere, de especialidad.

Si se usa bien o mal la palabra técnico eso es un tema, pero no es un tema en este momento ni lo estoy planteando ¿me explico? Si no que está usando un nombre conceptualmente que a nivel institucional o a nivel interno históricamente no corresponde a lo que hemos venido haciendo, por eso es que le comprendo perfectamente, viví lo mismo que usted y colaboré para que las cosas se dieran

como se dieron, pero en este momento estoy planteando un tema distinto con el mayor respeto, porque también entiendo que el término programa es sumamente amplio, entonces, si es posible analizarlo en comisión como se hizo en otros años. Un ejemplo administrativo, sin violentar la normativa institucional es con los directores de Escuela, en donde se hace un procedimiento, se respeta la normativa y luego hay un nombramiento por este Consejo, si pudiéramos hacer algo similar en el tema de los técnicos, que hay un procedimiento específico un poco más expedito en el que podamos atenderlo y siempre cumplir, porque ustedes consideran que debe de venir aquí y nosotros lo hacemos, pero queremos profundizar en el tema porque va a ser un tema recurrente en los próximos cinco, seis, diez años etc., porque el país está requiriendo eso en muchos temas, no solo en Ingeniería Informática, no, en muchos temas y sucede que tenemos un buen momento porque extensión y las Escuelas logran coordinar bien.

Entonces, tenemos ya un cúmulo de experiencia en extensión, un nivel de conocimiento y de certificación de calidad en las Escuelas que nos permiten responder adecuadamente, tenemos procedimientos a lo interno de la vicerrectora para dar un servicio adecuado y de excelencia, tenemos todas las condiciones y no queremos que por razones distintas a lo académico demos al traste con algunos proyectos y antes de iniciarlos prefiero consultarles, ese es mi espíritu y el de la Vicerrectoría Académica, quiero aclarar esto, esto es un asunto frío por eso aproveché que estaba aquí para aclararlo bien.

MARIO MOLINA: Se trata de un tema muy académico que no domino, lo mío es más que todo la parte de normativa.

Don Alfonso lo mencionó de manera sucinta y quería enfatizar, en que la interpretación auténtica le compete a la Asamblea Universitaria Representativa, como ya se ha dicho reiteradamente, lo que sí le compete al Consejo Universitario es la aprobación de los programas docentes de acuerdo con el artículo 25, inciso b).

KATYA CALDERÓN: Me disculpo porque sí me equivoqué en la nota.

NORA GONZÁLEZ: Iba en el mismo sentido de lo que acaba de plantear don Mario.

GUISELLE BOLAÑOS: Gracias a Dios hoy tenemos a doña Katya como Rectora, para que nos aclare sobre esta situación porque tiene toda la razón, cuando uno ve el papel es más frío, ya con explicaciones y con todos los datos ya uno lo entiende.

Agradecerle a doña Marlene la amplia exposición que hizo sobre la historia de los técnicos en la UNED y sí es cierto los técnicos tenían créditos y esos créditos daban un título que no era título universitario era un pregrado con créditos y que después al pasarse esos técnicos a las Escuelas sirvieron de base para los diplomados, para los bachilleratos y esos créditos nunca se perdieron, ese era el

técnico con el cual la UNED inició y por el cual los programas eran aprobados en el Consejo Universitario, desdichadamente el inciso b) del artículo 25 del Estatuto Orgánico dice:

“Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión...”

Ahí es donde eventualmente, doña Katya siente que hay que respetar la normativa y dice eso, pero si el técnico desde la perspectiva que doña Katya lo está presentando es una actualización, un refrescamiento para personas con una determinada experiencia que no es formal, habría que ver si eso está dentro de esa normativa, ese es el asunto que deberíamos de ver.

Tiene razón don Mario, yo le había dicho a doña Nora: -el Consejo Universitario no puede interpretar el Estatuto Orgánico, tendríamos que llevarlo a la Asamblea-, pero ya no se trataría de una interpretación del Estatuto Orgánico sino de una determinación académica de cuáles son esos programas que caen dentro del inciso b), del artículo 25 del Estatuto Orgánico, porque la connotación de técnico actualmente, no es la que inicialmente tuvo la universidad.

ÁLVARO GARCÍA: Me parece que así planteado como lo hace doña Katya es un tema novedoso en la universidad, cuando entré a estudiar a la UNED en 1994, la carrera de Administración de Empresas tenía un técnico y tenía un diplomado, es una prerrogativa que tenían las universidades públicas de dar títulos por debajo del bachillerato, pero planteado como lo está haciendo ahora sería novedosa y es una consulta que le iba a hacer ¿esos técnicos tenían cursos o asignaturas? porque al no tener créditos en realidad sería una figura novedosa y ya hay un cambio de nomenclatura apreciativa en CONARE.

Entonces, eso implica que es algo que se debe normar y si el planteamiento es que pase a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para ser analizada más a profundidad, porque es una cuestión que requiere de discusión y de análisis a profundidad entonces, apoyaría esa propuesta efectivamente y me parece a mí que hace falta que la Asamblea Universitaria Representativa, también, haga una interpretación auténtica de la normativa tal y como se está leyendo ahora, porque uno dice: -programas docentes de extensión e investigación- cuando se mete investigación dentro de esos programas parece que fuera más una cuestión de estructura o figura que de carrera se ha hecho práctica, pero que todavía sigue siendo una cuestión que no está totalmente claro y que vale la pena que siendo también el Consejo Universitario el que pueda plantear este tipo de asuntos a la Asamblea Universitaria Representativa ojalá que a partir del análisis que se va a hacer en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, si se aprueba hoy así.

CAROLINA AMERLING: Apoyo lo que dice don Álvaro de que pase a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, pero también viéndolo bien hay que valorar si estos planes de estudio posteriormente van a servir para reconocimientos, ascensos en diferentes regímenes, para convalidaciones e inclusive llegar a un

proceso de acreditación conjunto, entonces, es donde me queda la duda hasta qué punto necesitarían que estuviera bajo un Estatuto Orgánico como están ahora, si es pertinente o no, entonces, sí es mejor que dentro de la comisión se analice.

NORA GONZÁLEZ: Creo que aquí hay un asunto que es importante, son como tres elementos de análisis. El primero es el hecho de que se trata de una propuesta de formación que no tiene créditos.

Relacionado a lo segundo, las universidades ven planes de estudio que tengan créditos, porque lo que evalúa finalmente y lo que aprueba en este caso el Consejo Universitario son propuestas de educación formal, si un proceso de formación no tiene créditos como se ha dicho en otras ocasiones en este Consejo Universitario, son propuestas de educación no formal y muchos de los procesos de formación que se dan desde la Dirección de Extensión que a mi criterio y en este caso los técnicos son fundamentales ya cumplen un papel importantísimo en especialización, intervención de problemas sociales que haya en determinados momentos, creo que ahí es donde los técnicos forman y tienen un papel fundamental.

Formalmente, a esos procesos como no tienen créditos se les llama educación no formal con lo que ubicarlos en este lugar se les quita mucha competencia académica y hace que en este caso no tenga que ser visto por las autoridades que se dedican a la formación académica que implica la formación en creditaje.

Apartándonos de lo que dice CONARE, tendríamos que analizar hasta dónde se puede como universidad apartarse de un pronunciamiento de CONARE, porque si la UNED puede dar fe frente a la comunidad nacional y universitaria, que la formación técnica es un proceso, está mal que no se le de créditos, si la historia de la universidad plantea y muestra muchas experiencias de formación técnica que son fundamentales y que al menos la experiencia de la UNED muestra que muchos de esos procesos de formación técnica pueden terminar en procesos de formación académica, entonces habría que tomar una decisión como universidad para eventualmente apartarse de ese pronunciamiento de CONARE y demostrar otra cosa en el proceso de formación, porque si es un producto que tiene que pasar por el Programa de Asesoramiento Curricular de la universidad que tiene que pasar por la Vicerrectoría Académica y eventualmente, por algún Consejo de Escuela entonces, qué diferencia tiene eso porque se está viendo la especialidad y la profundidad académica del proceso de formación que se está presentando, llámese en este caso técnico, si lleva todo ese proceso entonces, por qué no es un proceso académico igual que otros que se dan en las otras universidades.

Siento que tendríamos que revisar el técnico como tal, porque si no es un proceso de formación académica entonces, no deberían llevar todo el proceso académico que llevan para hacer aprobados como tales, si son programas de especialización nada más sería similar a que algún programa en este caso de la Dirección Extensión se dediquen a ser propuestas de actualización, en principio si esa es la

connotación tendría la capacidad para hacer un programa un poco más extenso de formación, actualización y de capacitación que sí cumplen ciertas características en horas de asistencia y de dedicación de las personas al proceso con dos o más cuatrimestres, así puede llamarse un proceso de formación técnica que se resuelve dentro del programa de la Dirección de Extensión y que puede ser aprobado ahí mismo.

Lo que digo es que dependiendo del punto de vista, si es educación no formal, si no la queremos ver dentro del Consejo Universitario eso se puede resolverse con un programa de la Dirección de Extensión sin que pase por el Programa Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE) y eso tiene implicaciones respecto a lo que ha sido hasta ahora la revisión de la calidad de todos lo que son los técnicos, pero si los técnicos al menos en la UNED tienen todo un proceso académico de revisión, entonces, la práctica no es educación no formal como tal, termina siendo así solo porque no tiene créditos, no por la calidad de la educación que se da, me parece que habría que tener cuidado en ese sentido porque creo que los puntos fundamentales son que no tienen créditos, que es educación no formal versus que el CONARE plantea que no son propios de carreras universitarias como tales y que llevan un proceso de formación al menos en la UNED que es muy riguroso.

KATYA CALDERÓN: El hecho de que sea educación no formal no significa que no se formalicen los procesos de revisión y que dentro de la estructura de la educación la revisión pasa por otras formas, no como se entiende en carreras, por ejemplo, de diseños curriculares si no de análisis en otros aspectos como talleres para ver las temáticas y este tipo de cosas, a esto se refiere con el apoyo que da una unidad asesora en donde también, se hace en extensión, dicho sea de paso, igual para los cursos, igual se revisan, se pide una formalidad en cuanto a la redacción de objetivos, esa es la diferencia entre hacer un curso abierto en la UNED y hacerlo en cualquier otra parte, ¿me explico? Pero no pretendo que aquí se discuta todo si fuera el caso, si a ustedes les parece que amerita la profundización de la temática para enviarlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, estaría muy agradecida.

ALFONSO SALAZAR: Creo que el tema se las trae, primero que todo porque se está tocando un elemento muy sensible que es la aplicación que tiene que hacer el Consejo Universitario del Estatuto Orgánico, en ese caso es totalmente válido seguir el avance y la evolución de los tiempos.

A lo largo de la historia de la Universidad de Costa Rica hubo cualquier cantidad de diplomados que se generaban como carreras técnicas que tenían un fin único y que, por lo tanto, terminaban en el título de diplomado y no servían de base para títulos superiores de bachillerato y licenciatura, entonces, hubo una discusión en los años 90 muy amplia precisamente sobre los diplomados, inclusive hubo una tendencia política importante de eliminar los diplomados en la UCR a tal grado que en ese caso se convirtiera en una universidad que solamente atendiera los grados y títulos universitarios a nivel de bachillerato y licenciatura, en el área de la salud

específicamente, era donde más habían, tenían tecnologías médicas que terminaban en un solo diplomado, fueron evolucionando para transformar esos diplomados en bachilleratos y licenciaturas y eso es lo que el tiempo ha ido generando, desconozco si todavía hay diplomados en la Universidad de Costa Rica, pero sí sé que se fueron reduciendo.

La UNED es totalmente diferente, es una universidad que quiere llegar más a la gente y que desde su fundación está claro que el ingreso a la UNED no es igual que el ingreso a las otras universidades públicas, excepto los cursos de capacitación o cursos libres exige el bachillerato en la enseñanza secundaria, la UNED desde su fundación abre otras opciones y creo que eso es lo que no debemos perder de vista ante el análisis de este caso planteado por doña Katya.

¿Qué no debemos de perder de vista? Que el Consejo Universitario debe velar por los programas de docencia, investigación y de extensión cuya acción es eminentemente de connotaciones institucionales que lleven en el caso docente al otorgamiento de un diploma o un título, de ahí que debe analizarse claramente que si en el caso de los técnicos que no tienen créditos reciben un título universitario hay que tener cuidado, porque el título universitario debe ser ante una carrera que debe tener créditos, porque si no deja de ser universitaria.

La UNED reconoce otros niveles académicos y esa extensión es su alma para mí y eso lo aprendí de esta universidad, no se puede acercar a la gente en un país como el nuestro en donde la escolaridad no está siendo cubierta en un 60 o más por ciento de la población y la universidad no puede simplemente tener programas o proyectos de extensión vía cursos libres no debe ser así, y por otro lado, la universidad tiene el conocimiento correspondiente para dar esa capacitación en especialidades en la cuales ningún instituto nacional las tiene. Hay una ausencia de conocimiento, pero la UNED sí lo tiene.

Creo que es un buen momento para discutirlo realmente, porque está el proceso de rigurosidad que sigue el Consejo Universitario en exigir que todos los programas académicos cumplan con todos los elementos que se requieren para que la universidad responda como corresponde a la sociedad.

El acuerdo que debemos tomar es trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para que sea analizado en ese amplio contexto, incluyendo lo que ha planteado doña Nora de cuál es el nivel en que se quiere poner el técnico sin créditos y de qué manera ese mismo nivel no sea abierto de par en par, para que haya en un momento determinado una administración que decida que no pasa por el Consejo Universitario y se puede abrir cualquier técnico, eso no debe ser.

Diría que esa discusión debe contemplar esos elementos, académicos, de normativa y de conveniencia institucional y creo que es el momento de que este Consejo pueda discutir esta temática con esa amplitud, por lo tanto, a la solicitud

de la señora Vicerrectora este Consejo lo menos que puede hacer es trasladarse a la comisión y hacer un análisis que permita la amplia discusión que se requiera.

Le solicitaría a la señora Vicerrectora realizar una solicitud al Consejo Universitario, que no sea vía interpretación auténtica, porque no le corresponde a este Consejo Universitario hacerlo sino una solicitud de que los programas técnicos puedan ser aprobados a otro nivel que no sea el Consejo Universitario de acuerdo a lo que establece el Estatuto Orgánico y que sea analizado en esa perspectiva que es lo que se busca.

Creo importante analizarlo y si se puede modificar un poco la solicitud que hace la señora Vicerrectora, diría que sí puede ser acogido mientras no permanezca como solicitud de interpretación auténtica porque no podemos hacer nada y tuviéramos que rechazársela y decirle que el Consejo lo va a mandar a la Asamblea Universitaria y ahí muere todo, diría que no es eso, sería más bien solicitarle que se cambie la solicitud al Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Voy por la línea de doña Nora porque en esencia ahí está cuál es la misión social de la UNED, me preocupa mucho que se vaya a convertir la UNED en una universidad igual a las demás y esa no fue la misión que le dio el legislador cuando la creó, la hizo diferente y con base en la creación de la UNED, con base en las discusiones que se dieron en la Asamblea Legislativa sobre la creación de la UNED era hacer una universidad que le permitiría a todos los costarricenses que por muchas razones no podían acceder a la educación tradicional universitaria, por eso es que se dice que en la misma ley de creación que los requisitos dependerán de la exigencia de los estudios eso no lo tiene ningún estatuto de las otras universidades, aquí puede entrar una persona que puede tener el tercer año concluido, inclusive solo primaria.

Hay técnicos y técnicos, por favor seamos cuidadosos con esos, porque el Técnico en Computación que ofrece en este momento la Dirección de Extensión tiene un plan de estudios, códigos, requisitos, etc., no es un grupo de materias que puede llevar una persona sino que está estructurado y la modalidad es híbrida, al final se les da un certificado, inclusive cuando se aprobó este certificado si el estudiante ha concluido los estudios de enseñanza secundaria puede pedir el pase para ingresar al Diplomado de Informática Educativa, el técnico le permite hacer ese pase y le hacen el reconocimiento, una equiparación de cursos para poderlo llevar a ese nivel eso fue aprobado por el Consejo Universitario, ese es un tipo de técnico que en el fondo conlleva a créditos y le permite a los estudiantes ingresar con un tercer año, pero que en esos tres años que está estudiando puede concluir el quinto año y después puede hacer el traslado a la Carrera de Administración de Informática que da la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales le permite hacer ese recorrido, en cambio, existen otros técnicos como el de Gestión Local que es totalmente abierto y es distinto. Por eso me preocupa que confundamos todos los técnicos porque no es cierto en la forma en que aquí se está generalizando.

El Estatuto Orgánico de la UNED establece en el capítulo de régimen de enseñanza, en el artículo 38 lo siguiente:

“Los requisitos de ingreso a la Universidad dependerán del nivel de exigencia de los estudios respectivos. Cuando se trate de cursos destinados a la obtención de grados o títulos, el requisito mínimo será el diploma de conclusión de educación diversificada o su equivalente.”

Es exactamente igual al que establece la ley, leo también el artículo 39 del mismo reglamento que indica:

“La Universidad conferirá los grados académicos de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado y los títulos profesionales que el Consejo Universitario considere convenientes.”

Ahora voy a leer el artículo 40, el cual indica:

“Los títulos y grados universitarios que confiere la Universidad tendrán plena validez jurídica para el ejercicio profesional correspondiente.”

Lo que me interesa son casi los últimos, el artículo 45 indica:

“Los programas universitarios de extensión tendrán como propósito principal contribuir a la capacitación del personal al servicio de instituciones públicas y privadas, y servir de instancia permanente para quienes deseen continuar su educación.”

Y el último artículo el 46 indica:

“Para lograr el interés de las comunidades en los asuntos que mejoren la calidad de sus vidas, la UNED organizará actividades tendientes a cumplir esta finalidad.”

La UNED en el fondo tiene esa función que es una universidad de extensión y se quieren que nos parezcamos cada vez más a las otras universidades, se quieren crear decanatos, etc., pero mientras por el otro lado dicen que es tanta la burocracia que existe que eso ha complicado un poco el ejercicio de la organización y la gestión universitaria porque se confunde cuál es la diferencia entre un decano, un director de Escuela, etc., me preocupa que no se vaya a analizar esto con la seriedad que lleva porque en el fondo va implícito en qué se diferencia la UNED de las otras universidades y la UNED puede ofrecer técnicos con créditos o puede ofrecer técnicos sin créditos y hacer esa equiparación específica.

Recuerdo que en la UCR, cuando estuve trabajando allá, se dio el caso del Plan de Emergencia de Educadores de la Escuela de Matemáticas, me correspondió trabajar con ese plan, en esa época fuimos a la Oficina de Registro estando don Ramiro Porras como director y se creó un plan de emergencia para formar profesores de la Enseñanza de la Matemática en la zona de Limón y la única

manera era crear una especie de diplomado con las siglas de la Vicerrectoría de Acción Social, sin embargo, también, se hizo con el aval de la Oficina de Registro que si la persona estaba matriculada en esos programas de diplomados o planes de emergencia para formación de educadores en la Enseñanza de la Matemática en la zona Atlántica aprobaban ese documento, entonces, hicieron de una vez la correspondencia de qué cursos eran equivalentes al curso correspondiente en el plan formal, ¿me logro explicar? Implemente si aprueba tal curso y ese otro curso eso equivale al primer curso, eso se hizo en conjunto con la Escuela de Formación Docente, la Escuela de Matemática con la Oficina de Registro, el plan se aprobó por parte de la universidad y se permitía hacer ese traslado.

Lo que quiero decir es que el asunto merece atención creo que todas las Escuelas tienen todo su derecho de organizar actividades y cursos de seminarios, capacitaciones, etc., eso no tiene que venir al Consejo Universitario, lo que sí estoy clara es que el Consejo Universitario sí tiene que velar porque la misión social que el dio el legislador a la UNED es una misión muy noble y no se debe perder en ese proceso de análisis de nomenclatura de títulos y grados, porque el hecho de que CONARE haya definido para la educación formal cierta nomenclatura eso no significa que para la UNED no pueda ofrecer otro tipo de programas que satisfacen las necesidades educativas de las regiones más vulnerables de este país.

KATYA CALDERÓN: Es precisamente por eso que lo traigo, para fortalecer eso, nada más les quiero preguntar si me permiten variar el documento para no volverlo a traer de hoy en ocho, porque acepté que me equivoqué, le quito lo de interpretación auténtica, pero ¿tengo que volverlo a traer? Porque lo puedo modificar, ¿Está bien? Estamos todos de acuerdo y entonces corrijo la nota.

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 071-2016 del 29 de marzo del 2016 (REF. CU-143-2016), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que solicita analizar el Artículo 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED, referente a los programas docentes que aprueba el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud planteada por la Vicerrectoría Académica, en relación con los programas de nivel de técnico que ofrece la universidad, con el fin de que analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2016.

ACUERDO FIRME

V. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

a. Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 478-2013, Art. IV, inciso 1) celebrada el 26 de noviembre del 2013 y aprobado en firme en sesión 481-2013, celebrada el 14 de enero del 2014 (CU.CPDA-2014-001), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2121-2011, Art. IV, inciso 1) celebrada el 04 de octubre del 2011, sobre el oficio VA.704-11 del 23 de setiembre del 2011 (REF CU-562-2011) suscrito por la señora Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que remite la propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia.

La señora CAROLINA AMERLING da lectura al dictamen CU.CPDA-2014-001 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que se transcribe a continuación:

“Se conoce acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2121-2011, Art. IV, inciso 1) celebrada el 04 de octubre del 2011, en el que remite oficio VA.704-11 del 23 de setiembre del 2011 (REF CU-562-2011) suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, referente a propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia.

Asimismo se conocen, los oficios V-INVES/2012-046 de la Vicerrectoría de Investigación (REF.CU-193-2012); ECEN-181 de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales; E.C.E/2012/288 de la Escuela Ciencias de la Educación (REF. CU-196-2012); O.J.2012-090 de la Oficina Jurídica (REF. CU-161-2012); ECA-2012-085 de la Escuela Ciencias de la Administración (REF. CU-203-2012); E.C.S.H.110.2012 de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (REF. CU-209-2012) y DIREXTU.068-2012 de la Dirección de Extensión Universitaria.

También, se recibe correo electrónico de fecha 11 de noviembre, 2013 enviado por la Sra. Yarith Rivera, Directora de la Escuela Ciencias de la Educación, (REF. CU-776-2013), en donde brinda respuesta al acuerdo

tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión No. 428-2012, Art. IV, celebrada el 08 de octubre, 2012, en relación con observaciones a la propuesta de Reglamento para la Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- La universidad definirá una política específica de acreditación de aprendizajes por experiencia en los niveles de grado y pregrado, así como los correspondientes a los cursos ofertados por la Dirección de Extensión.

SE ACUERDA aprobar el siguiente texto que la letra dice:

“REGLAMENTO DE ACREDITACION DE APRENDIZAJES POR EXPERIENCIA
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I

El Programa de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia de la Universidad Estatal a Distancia constituye un servicio educativo a la comunidad costarricense, mediante el logro de los siguientes objetivos:

- a. Diseñar y desarrollar un sistema de acreditación de aprendizajes que proporcione oportunidades de movilidad social a la comunidad costarricense, posibilidades de continuar en estudios formales y que brinde el rigor académico necesario para garantizar la validez y legitimidad de esta modalidad educativa.
- b. Desarrollar y aplicar normas y métodos rigurosos de acreditación de aprendizajes por experiencia para la identificación, documentación y demostración de los aprendizajes adquiridos mediante los estudios formales, no formales, e informales.
- c. Diseñar y aplicar normas y métodos para determinar la medida en que los aprendizajes adquiridos mediante los estudios formales, no formales e informales, puedan ser tomados en cuenta para la valoración de determinados objetivos educativos comprendidos en los planes de estudio de las programas de extensión y carreras de la Universidad.
- d. Establecer y aplicar normas para el reconocimiento de la satisfacción de objetivos educativos comprendidos en los planes de estudio de las carreras de la Universidad, mediante los aprendizajes adquiridos mediante los estudios formales, no formales e informales
- e. Planificar y llevar a cabo un proceso de evaluación y seguimiento relacionado con las tareas especificadas en los puntos del a) al d) de este artículo.

ARTICULO II

La Acreditación del Aprendizaje por Experiencia de asignaturas o cursos es un proceso que involucra la organización, sistematización y validación de aprendizajes adquiridos en contextos formales, no formales (cursos de capacitación o adiestramiento) e informales (experiencias de valor educativo, trabajo, autoformación o de cualquier otra índole) y que son relevantes para un Programa de Extensión o carrera universitaria al considerarse pertinentes para el perfil profesional o técnico al que se aspira.

Representa un proceso de reconocimiento de aprendizajes que se han adquirido en forma práctica en contextos formales, no formales e informales con el propósito de certificar o reconocer competencias de determinado perfil profesional o técnico, o bien, conocimientos de los contenidos programáticos correspondientes determinado programa que se brinda en la UNED.

El presente reglamento regirá para los niveles de pregrado y grado y programa de extensión de la Universidad. La persona solicitante deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso a la Universidad, y haberse empadronado en alguna de las carreras o programas de pregrado o grado y extensión de la Universidad.

ARTICULO III

Para los procesos de acreditación de aprendizajes se pueden tomar en cuenta las siguientes fuentes:

- Experiencias de valor educativo
- Experiencias de valor profesional relacionadas con el área de estudios
- Estudios formales que no se contemplen dentro del proceso de reconocimiento de asignaturas de la Universidad.
- Estudios no formales
- Otras fuentes no tomadas en cuenta.

ARTICULO IV

Las experiencias de valor educativo (Educación Informal) se consideran como a todas aquellas que, sin estructurarse como estudios disciplinados, proporcionan competencias directamente relacionadas con el perfil de salida de la Carrera o Programa y los objetivos de formación de la asignatura o curso a nivel de pregrado y grado o curso de extensión. Los tipos de experiencia de valor educativo podrían ser:

- 1) El trabajo o actividades profesionales que haya realizado por un lapso mínimo de 5 años.
- 2) La docencia universitaria en contenidos que se desean someter al proceso de acreditación, en los casos en que se haya impartido al menos durante cinco periodos académicos según corresponda.
- 3) Organizaciones de la sociedad civil, las cuales deberá haber realizado por un lapso mínimo de 5 años.
- 4) Autodidactismo o estudio independiente.
- 5) Otras que a juicio Comisión Evaluadora sean consideradas como tales.

ARTICULO V

Los estudios no formales pueden tomar las siguientes modalidades:

- 1) Cursos de capacitación o entrenamiento impartidos por empresas, organizaciones u otras instituciones a nivel nacional o internacional.
- 2) Eventos relacionados con el área de actividades, como seminarios, congresos, simposios, etc.
- 3) Otros estudios de la disciplina de la persona solicitante fuera del ámbito académico.

ARTICULO VI

Podrán solicitar Acreditación de Aprendizaje por Experiencia los estudiantes regulares, empadronados en alguna de las carreras o programas de pregrado grado y extensión de la Universidad.

ARTICULO VII

El proceso de acreditación de los aprendizajes por experiencia mantiene el rigor académico del proceso de acreditación mediante la aplicación de un conjunto de normas claras y precisas, que abarque la diversidad de experiencias que son presentadas para ser acreditados.

Las normas se orientan con base en los siguientes criterios:

- 1) La persona solicitante puede presentar a consideración para acreditación diversos aprendizajes provenientes de una combinación de varias de las fuentes indicadas, componiendo un conjunto heterogéneo de contribuciones a sus estudios para la carrera de pregrado, grado o programa de extensión.
- 2) La documentación aportada por el estudiante deberá de cumplir con al menos el 80% de los objetivos de la asignatura o curso que se desea acreditar.
- 3) La persona solicitante debe contar con una experiencia laboral o sociocultural mínima de cinco años pertinente a la asignatura o curso a acreditar por este sistema de acreditación.
- 4) El solicitante podrá acreditar un máximo de 12 créditos en una carrera, porcentaje que formará parte del total de créditos permitidos por reconocimiento según el Reglamento General Estudiantil.
- 5) Para la acreditación de los aprendizajes adquiridos por estudios formales, no formales, e informales, rige el siguiente conjunto de normas adaptadas a la naturaleza variada de los aprendizajes:
 - a) Se acreditará un resultado educativo con base en la experiencia, siempre y cuando el aprendizaje (los conocimientos, las capacidades y competencias) corresponda a determinados elementos del plan de estudios de la carrera y de la asignatura o curso respectivo que se

- solicite acreditar y contribuyan a la satisfacción de determinados objetivos educativos de los conocimientos a acreditar.
- b) Sólo se acreditarán aprendizajes que alcancen el nivel universitario equivalente, bien al currículum universitario o a las expectativas que normalmente se aplican a un profesional con formación universitaria, tanto a la cobertura temática como a la complejidad y nivel analítico.
 - c) Los aprendizajes deben ser expresados en términos de competencias profesionales, entendiéndose por tales, el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas que confiere la capacidad para desempeñar determinadas funciones normalmente asociadas con el ejercicio de la profesión.
 - d) Las competencias no tienen que expresarse en términos teóricos bibliográficos, pero debe demostrarse una profundidad analítica en el manejo de situaciones equivalentes a las que se espera del egresado de un curso académico.
 - e) Las competencias deben ser de aplicabilidad general; es decir, aplicables a toda la gama de situaciones en las cuales se desempeña normalmente en el ejercicio profesional. No puede reflejar una adaptación específica a la única situación que conoce personalmente el solicitante de acreditación.
 - f) El conocimiento de los temas debe ser pertinente a los propósitos del curso o asignatura. Para constatar el conocimiento, las habilidades y las destrezas, existirá una valoración por parte de la comisión evaluadora, de acuerdo con los procedimientos e instrumentos establecidos por cada Escuela, Dirección de Extensión y la Vicerrectoría de Investigación.

CAPITULO II: EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJE POR EXPERIENCIA

ARTICULO VIII

El proceso de Acreditación se desarrolla mediante una serie de etapas diseñadas para alcanzar dos objetivos:

- Proporcionar al estudiante la oportunidad de demostrar todos sus aprendizajes adquiridos de pregrado o grado mediante aprendizajes en contextos formales, no formales e informales
- Garantizar el nivel, la equidad, el rigor y la calidad académica de los contenidos y aprendizajes por acreditar.

ARTICULO IX

Las etapas del proceso de Acreditación de Aprendizaje por Experiencia son:

1. Solicitud del proceso de acreditación por experiencia ante Centros Universitario u Oficina de Registro.
2. Envío de solicitud a Coordinadores de Carrera o Programa
3. Verificación de la documentación presentada.
4. Conformación de Comisión Evaluadora
5. Análisis y evaluación de las experiencias de aprendizaje

6. Dictamen de la Comisión Evaluadora.
7. Apertura de proceso de apelación (en caso de que corresponda)
8. Resolución Final

ARTICULO X

Sobre la Comisión Evaluadora:

El Programa de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia contará con un grupo de profesionales de todas las Escuelas e instancias académicas de la Vicerrectoría Académica y de Investigación, debidamente acreditados para la evaluación de los aprendizajes adquiridos tanto en forma práctica, o bien, en contextos formales, no formales e informales de los solicitantes.

La integración de la Comisión Evaluadora será de criterio del Coordinador(a) del Programa de Extensión o de Carrera, según sea el caso.

ARTICULO XI

Sobre la solicitud del proceso de acreditación de aprendizaje por experiencia.

El interesado deberá presentar los documentos correspondientes en el período de inscripción indicado en el calendario académico administrativo ante el Centro Universitario de su conveniencia o la Oficina de Registro, ubicada en la sede central de la UNED.

La solicitud del proceso de acreditación por experiencia, será mediante la apertura del expediente de fotocopia de los requisitos solicitados y debidamente verificados con los originales respectivos y el pago del arancel. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con los atestados solicitados en el formulario respectivo.

Los requisitos son los siguientes:

1. Solicitud debidamente llena, debe especificar el programa de extensión o de carrera al que pertenece según lo establecido en el Art. 11 y 12 del Reglamento General Estudiantil vigente.
2. Carta del estudiante, dirigida a la persona coordinadora de Programa pertenecientes a la Dirección de Extensión o al Encargado de Carrera de alguna de las Escuela, según sea el caso, solicitando la acreditación de la asignatura o curso y los motivos para la acreditación.
3. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, con el visto bueno del original del administrador(a) del Centro universitario debidamente sellado.
4. Currículum vitae (hoja de vida).
5. Recibo de pago de los derechos de acreditación.
6. Fotocopias de los títulos o certificados, que el estudiante aspire a solicitud de acreditación de determinado curso o asignatura perteneciente a un Programa de Extensión o Programa formal de carrera, con el visto bueno del original del Administrador(a) del centro Universitario de la UNED donde está matriculado.
7. Original de la constancia o certificación de la empresa u organización donde se especifique la experiencia laboral por parte del estudiante en

relación con la asignatura o curso que se reconocerá (emitida por el Patrono). Experiencia laboral: mínimo 5 años.

8. Cualquier otro atestado o certificación que complete el expediente del estudiante.

ARTICULO XII

En los Centros Universitarios u Oficina de registro se verificará la autenticidad de la documentación presentada por el solicitante, y se remite al Encargado de Programa de Extensión pertinente o bien, al Encargado de carrera de determinada Escuela para su análisis.

ARTICULO XIII

Análisis y evaluación de las experiencias de aprendizaje.

Una vez recibida la documentación, el Coordinador del Programa de Extensión, o bien, de Carrera de nivel de pregrado o grado conformará la Comisión Evaluadora para el proceso de análisis, el cual consiste en determinar las principales evidencias de los alcances y profundidad de los aprendizajes, así como las competencias del solicitante. Este análisis permitirá la evaluación precisa de la acreditación, utilizando la rigurosidad acorde con el nivel académico de los contenidos o por acreditar.

La Comisión podrá utilizar las técnicas e instrumentos de evaluación que considere necesarios, para corroborar el nivel de los aprendizajes o competencias del solicitante.

ARTICULO XIV

Dictamen de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora expresará el resultado del análisis de las solicitudes del proceso de acreditación por experiencia, en una de estas tres alternativas:

- a. Acreditación total:

Cuando los aprendizajes del participante alcanzan el nivel óptimo de acreditación por experiencia en la asignatura que solicite. En este caso, la Comisión Evaluadora dictamina que la competencia es satisfactoria para este proceso de acreditación.

- b. Acreditación parcial:

Cuando se determina que la persona solicitante ha alcanzado una parte significativa de las unidades de la asignatura o curso, se acredita parcialmente, en cuyo caso la Comisión Evaluadora le indicará los ejercicios académicos (por ejemplo: monografías, tareas, proyectos, presentaciones, estudios de casos u otras a juicio de ésta) que el estudiante deberá realizar para lograr el nivel satisfactorio de la acreditación.

- c. Denegación de la acreditación:

Cuando el análisis de las evidencias de los aprendizajes y las competencias permita concluir que las mismas no satisfacen el nivel de experiencia requerido, la Comisión Evaluadora dictaminará negativamente dicha solicitud.

ARTÍCULO XV: ACERCA DEL DEBIDO PROCESO:

Si el estudiante no está satisfecho con la resolución podrá solicitar, dentro de los ocho días hábiles siguientes al recibo de la misma, revocatoria ante el Coordinador del Programa de Extensión, o bien, de Carrera de nivel de pregrado o grado y se convocará a la Comisión Evaluadora, quien deberá resolver en un plazo de quince días hábiles; de persistir la inconformidad, podrá apelar en subsidio ante el el Coordinador del Programa de Extensión, o bien, de Carrera de nivel de pregrado o grado con iguales plazos.

ARTICULO XVI

Los estudios acreditados por experiencia, serán certificados como la suma de los créditos, con la leyenda: “Acreditación de Aprendizajes por Experiencia”, siglas AAE”, de acuerdo al Reglamento General Estudiantil. En su registro se indicarán las asignaturas para efectos de su consulta interna en el Historial Académico.

CAPITULO III:

Disposiciones Administrativas del Proceso de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia.

ARTICULO XVII

El proceso de acreditación de aprendizajes por experiencia se regirá por las siguientes disposiciones administrativas:

- a) El estudiante deberá presentar la solicitud de acreditación por experiencia por medio del formulario respectivo en el Centro Universitario o en la Oficina de Registro.
- b) El Centro Universitario remitirá la solicitud a la Oficina de Registro en un plazo máximo de 8 días hábiles.
- c) La Oficina de Registro remitirá a la persona Coordinadora de la Carrera de pregrado o grado o Programa de Extensión el expediente en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- d) En el caso de las carreras de pregrado y grado la Comisión estará conformada por el Encargado de Programa, quien coordina, y al menos dos especialistas de la disciplina de las Cátedras respectivas.
- e) En el caso de los Programas de Extensión universitaria, la Comisión estará conformada por el Encargado de Programa, quien coordina, y al menos tres especialistas de la disciplina.
- f) La Comisión Evaluadora deberá emitir el correspondiente dictamen a través de un acta firmada por todos los integrantes de la Comisión.
- g) La Comisión Evaluadora tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para realizar el respectivo dictamen y enviarlo a la Oficina de Registro.
- h) La Oficina de Registro notificará la resolución al estudiante por medio del centro universitario, en un plazo máximo de 8 días hábiles.

- i) Las opciones de trabajos finales de graduación y prácticas dirigidas o prácticas supervisadas no están dentro de las posibles opciones de acreditación de aprendizajes por experiencia.

ARTICULO XVIII

Se deroga el siguiente reglamento:

El Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN 1329, ART. VII, INCISO 2) DE 3 DE JUNIO DE 1998. El cual en sesión No. 1755, Art. IV, inciso 4) de 15 de abril del 2005, el Consejo Universitario acordó dejar en suspenso la aplicación de este Reglamento.”

* * *

CAROLINA AMERLING: Tenía varias observaciones. Con la lectura de este acuerdo de la Comisión, no le siento mucha congruencia, pero fue una comisión que lo trabajó bien.

Una cosa que me preocupa es que me parece que lo primero que tiene que estar en todo el documento, es la acreditación para adquirir un grado, pregrado o en extensión. Pero me parece que es mejor poner en todo el documento, primeramente grado o pregrado y después que la persona esté llevando extensión, porque en su mayoría eso es lo que buscan los estudiantes.

Por ejemplo, en una parte del documento dice: “Son relevantes para un programa de extensión o carrera universitaria”, pero para mí criterio en todo el documento es mejor decir “una carrera universitaria o programa de extensión”, es variar el orden. Poner “grado, pregrado o extensión”.

No es que estoy menospreciando la extensión, pero la primera base de nosotros, aunque doña Marlene hoy nos dijo que parte de la universidad se aboca mucho a la extensión, pero en el caso de nosotros son las carreras de grado y pregrado universitarias.

Me preocupa lo referente a estudios no formales, ciertas actividades, seminarios y congresos, porque cuando se hace un congreso o un seminario, se le da un certificado y aquí en la universidad podemos dar fe porque tenemos oficinas que son las responsables de emitir ese certificado y de llevar incluso un registro. Pero por hacer un seminario y que a mí me den un certificado que nada más diga que una persona llevó a cabo ese seminario, cómo es posible que yo voy a validar eso dentro de una acreditación.

Eso es lo que me preocupa, porque un seminario o un congreso, hasta qué punto puedo decir que una persona asistió y si participó o no participó, si llevó una ponencia, fue panelista o si fue únicamente un asistente que llegó al seminario, almorzó y se fue y al final le terminan dando el certificado. ¿Cómo tengo que

tomar como válido ese documento para hacer un estudio de acreditación por experiencia? Esa parte me preocupa demasiado.

Otro aspecto es que tenemos que reconocer un máximo de un cincuenta por ciento de cursos cuando estamos convalidando materias. Cuando por ejemplo viene un estudiante de otra universidad y dice que quiere que le convaliden determinadas materias, el máximo es un cincuenta por ciento del plan de estudios. ¿Qué pasa en este caso?

GUISELLE BOLAÑOS: Son máximo doce créditos.

KATYA CALDERÓN: Sí, eso es lo que dice el Reglamento General Estudiantil.

CAROLINA AMERLING: Entonces esa parte sí está bien. Referente a otra preocupación, qué pasa si viene un estudiante y se le reconoce en acreditación por experiencia un cierto tema, donde ha adquirido una habilidad o una destreza, que incluso puede ser una capacitación o una asesoría, y a esta persona se le da el puntaje. A la postre, ¿esa persona puede tomar ese título y esa asesoría y ascender en carrera profesional? Porque entonces se le estaría dando doble beneficio, la acreditación por experiencia y más adelante el ascenso en carrera profesional.

Un funcionario puede venir a decir que llevó un congreso o que hizo una asesoría o capacitación y pedir que se lo reconozcan como acreditación por experiencia. Pero esa persona puede tomar esa capacitación o esa asesoría y la mete a carrera profesional o administrativa. Entonces qué lo limita a uno para decir que sí puede ascender en carrera profesional o administrativa. Siento que hay que tener mucho cuidado, porque esto me deja una nebulosa.

Otro aspecto, es por qué en el artículo X del Capítulo II, indica: “El Programa de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia contará con un grupo de profesionales de todas las Escuelas e instancias académicas de la Vicerrectoría Académica y de Investigación...”. ¿Por qué entra aquí la Vicerrectoría de Investigación, si la acreditación por experiencia tiene que ver con la academia? No entiendo por qué estamos metiendo aquí a la investigación.

La Vicerrectoría Académica es la que va a hacer la valoración de los documentos, si le van a permitir tener créditos en ciertas materias, porque se coteja contra los objetivos de un curso. Entonces no sé por qué están considerando la Vicerrectoría de Investigación.

Luego, en el capítulo XIV dice: “Acreditación parcial:...la Comisión Evaluadora le indicará los ejercicios académicos (por ejemplo monografías, tareas...”. Ahí se está diciendo por ejemplo, pero se está enmarcando en esos documentos, pero si alguien trae un portafolio, le van a decir que el portafolio no está dentro de eso. No me parece bien esta redacción, porque podría decir: “La comisión evaluadora

indicará si es necesario algunos instrumentos de evaluación para terminar de completar la acreditación por experiencia”.

En el punto e) del Artículo XVII del Capítulo III, dice: “En el caso de los Programas de extensión universitaria, la Comisión estará conformada por el Encargado de Programa, quien coordina, y al menos tres especialistas de la disciplina”. ¿En Extensión son encargados de programa?

KATYA CALDERÓN: Sí, son encargados de programa.

CAROLINA AMERLING: Esas serían mis observaciones.

NORA GONZÁLEZ: Muchas gracias. Primero quiero hacer una reflexión sobre un tema que es de fondo en esta propuesta que nos trae hoy la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico. Personalmente me satisface mucho, que es el tema de trabajar por competencias, aunque muchas veces las competencias se han asociado y se han ideologizado mucho, y se ha pensado que las competencias son desarrollo, habilidades y destrezas propias de carreras que sirvan únicamente a objetivos de mercado.

Sin embargo, sabemos que pueden existir programas desde las ciencias sociales que desarrollen habilidades y destrezas para identificar y resolver problemas, para que una persona que tenga un proceso de formación desde la ciencia social o incluso desde la ciencia política o más claramente, desde el derecho, que aprenda a saber qué concepto, qué norma o qué teoría puede aplicarse en un determinado problema, cuáles son los valores que se asocian con esta teoría a ese problema y también cuáles son las posibilidades para resolverlo. Es decir, el desarrollo de habilidades, de conocimiento, de valores y de destrezas propiamente dichas, a la hora de identificar un problema.

Me parece muy lindo que se esté trabajando y se esté pensando ya desde las comisiones, y de trabajo con diferentes áreas, cuando se vio este proceso, en resaltar esto, desde la importancia que tiene incluso para el desarrollo y resolución de problemas dentro de las comunidades. Sin embargo, en la UNED hay muy pocas ofertas basadas por competencias. De lo que tenemos ahora, podrían identificarse dos o tres, que inicialmente fueron un plan piloto y no sé ahora cómo estarán, pero la UNED no trabaja por competencias.

También se habla de hacer un proceso mediante el cual se puedan aplicar diferentes instrumentos para identificar las habilidades y las destrezas, y hablan específicamente de las competencias, las habilidades y las destrezas, para poder acreditar hasta doce créditos a una persona, de acuerdo con la experiencia previa que haya tenido.

No sé cómo pensaron desde la comisión y las personas que trabajaron en este proceso, para equiparar un proceso de formación por objetivos, que es lo que tiene el currículo de la universidad para equiparar procesos de experiencias

basados en competencias. Es decir, van a someter por medio de diferentes instrumentos, que me parece muy atinado lo que es el análisis de casos, que me parecería la herramienta, por excelencia propia, para este proceso, para identificar esas habilidades y después identificar si las cumple o no, para luego aplicarlas y llevarlas a hacer una convalidación por cursos que se basan en objetivos.

Entonces ahí podrían identificar destrezas muy grandes en la habilidad y en la capacidad de resolver un problema y podrían identificar en la elaboración de esos instrumentos, grandes debilidades a la hora de identificar la teoría para poder resolver ese problema. El curso que eventualmente vayan a calificar, quizás nunca valoren la capacidad para resolver un problema, porque no está concebido de esa manera.

Pienso que la lógica me diría que probablemente con ese proceso nunca podría hacerse un reconocimiento a estas personas, porque su gran destreza está justamente en su capacidad de hacer.

Creo que hay un problema de fondo en la concepción del proceso, para poder acreditar por experiencia, porque entonces serían únicamente aquellos cursos que estén basados en procesos propiamente más puntuales sobre la competencia del hacer y excluiría de los diferentes planes, un montón de cursos que se puedan desarrollar. Esta es una observación de fondo que me gustaría aclarar.

Otro punto es que se habla de doce créditos y esto implicaría que tendrían que haber al menos tres cursos de esos planes de estudio que desarrollen la habilidad del hacer, sin que se valore propiamente lo que es el conocimiento. No sé cuántas carreras, efectivamente, brindarían esta posibilidad a los estudiantes, para que puedan optar para su acreditación por experiencia.

Creo también que decir que sean doce créditos, que es lo que está en el reglamento, me pregunto por qué doce créditos. Creo que podríamos revisar eso, porque a la luz de lo que estamos viendo ahora, me surgen muchas dudas respecto a eso, y en experiencias de formación no formal que puedan tener las personas, hay diferentes universidades que dan cursos en línea, gratis, de altísimo nivel, que podrían también ser objeto de valoración para el reconocimiento en estos procesos.

Básicamente, esa contradicción de fondo, metodológica, que hay que revisar, creería que es más importante que esté la Vicerrectoría de Investigación, si se está hablando de la acreditación por competencias, porque en esa vicerrectoría, no solamente para poder desarrollar los procesos de investigación se requiere el conocimiento académico, sino que también se requiere el desarrollo de las habilidades para identificar un problema, para resolverlo, que es parte de los procesos que se están indicando ahí que se deben tomar en cuenta, para hacer esa acreditación por experiencia.

Además, creo que sería un error metodológico profundo, separar la academia de la investigación, pensando que son cosas o procesos diferentes. Si la academia en este caso es vista únicamente como quien haría los procedimientos y los ejecutaría, entonces estamos hablando únicamente de gestión, pero si estamos hablando de un proceso integral, no tendríamos por qué separar a la Vicerrectoría de Investigación, porque ambas están en la gestión académica. Es decir, la academia no está sin investigación y la investigación no está sin la academia, la separación es meramente práctica.

MARIO MOLINA: Únicamente tengo una observación de fondo y una gran cantidad de observaciones de forma. En el artículo I, inciso b) me asalta una duda, porque dice así: “Desarrollar y aplicar normas y métodos rigurosos de acreditación de aprendizajes por experiencia para la identificación, documentación y demostración de los aprendizajes adquiridos mediante los estudios formales, no formales e informales”. Habla de tres tipos de estudios, pero me asalta una duda, porque el prefijo “in” significa “no”, por ejemplo, impuntual – no puntual, incorrecto – no correcto, de modo que cuando decimos “no formales” es una redundancia decir “informales”, puesto que estamos hablando de lo mismo.

Esos términos se repiten en todo el documento, pero creo que podríamos denominarlo de otra manera, pero no podemos hablar de aprendizajes no formales y de aprendizajes informales, porque in es prefijo de no. Por lo tanto, es una redundancia y estaríamos hablando de lo mismo.

Voy a hacer las observaciones puntuales de manera ordenada. Esa es la primera observación. La misma inquietud está en el inciso c) del artículo I, que se habla también de estudios no formales e informales, que semánticamente me parece una redundancia.

En el inciso d) de ese mismo artículo, su usa dos veces la palabra “mediante”. Dice: “...mediante los aprendizajes adquiridos, mediante los estudios formales...”. La propuesta es que diga “...mediante los aprendizajes adquiridos en los estudios formales...”.

En el artículo VII se indica: “El proceso de acreditación de los aprendizajes por experiencia mantiene el rigor académico del proceso de acreditabilidad mediante la aplicación...”, y me parece que se puede eliminar donde dice: “del proceso de acreditabilidad”. Dirían entonces: “...mantiene el rigor académico, mediante la aplicación de un conjunto de normas claras y precisas...”.

Luego, en ese mismo artículo, inciso 5), también se hablado de estudios formales, no formales e informales. Esa es una duda que me asalta, porque no es mi campo la cuestión académica.

En el artículo IX, en el inciso 1) le falta una “s” donde dice “centros universitarios”.

Luego, en el artículo XII, se habla de Oficina de Registro con minúscula, habría que ponerlo en mayúscula, además, ahora se llama Oficina de Registro y Administración de Estudiantes. Habría que ponerle el nombre correcto, no solo ahí, sino en otros lugares donde aparezca.

MARIO MOLINA: En el artículo XV aparece “el” repetido. En el artículo XVIII debe indicarse punto y como en lugar de punto y seguido luego del año 1998.

GUISELLE BOLAÑOS: En primer lugar tengo una inquietud que quisiera que tal doña Katya o doña Marlene, son las únicas representantes que están en este momento de la conformación de la comisión anterior, y que me gustaría que me aclararan.

Mi duda es cómo se ha estado trabajando en la universidad desde el año 2005, porque dice que el Consejo Universitario en el año 2005 acordó dejar en suspenso la aplicación de este reglamento, pero hay un derecho que tienen los estudiantes y que está considerando en el Reglamento General Estudiantil, que es acreditar por experiencia.

Si no hay un reglamento para acreditar por experiencia me gustaría saber cómo se ha estado trabajando con el tema de acreditación por experiencia porque es una cuestión que si no se hace atendiendo estamentos previamente para tratar de ser objetivos y no perjudicar a unos y no beneficiar a otros, cómo se ha estado laborando.

En relación con el reglamento propiamente. Por ejemplo, el artículo III dice: “para los procesos de acreditación de aprendizajes”, debería de indicar “acreditación por experiencia”, porque acreditación de aprendizajes puede ser de varias formas.

En el artículo IV dice: “Los tipos de experiencia de valor educativo podrían ser...”, el punto 3) dice: “Organizaciones de la sociedad civil...”, aquí no sé si es que se organiza a la sociedad civil o trabajo en organizaciones de sociedad civil, etc.

Entonces lo que se va a evaluar es el trabajo en organizaciones de las sociedades civiles, no sé si será eso lo que se quiere evaluar. Luego dice: “las cuales deberá haber realizado por un lapso mínimo de 5 años”.

El punto 5) dice: “Otras que a juicio Comisión Evaluadora sean consideradas como tales”.

Sé que eso es una muleta de muchos reglamentos, pero en un tema tan delicado como este, esa muleta es muy grave, porque dependiendo de quién conforme la comisión eso es válido o no.

Como indicó doña Carolina, irse a sentar a un congreso, dormirme y luego ir a almorzar me dan el certificado de participación y entonces presento el certificado y me lo dan a valer. Entonces decir: “Otras que a juicio Comisión Evaluadora sean

consideradas como tales.”, lo cuestionaría para un reglamento como este porque es dejar todos los portillos abiertos.

El artículo VII en el punto 4) dice: “El solicitante podrá acreditar un máximo de 12 créditos...”, se puede acreditar por experiencia o por reconocimiento, debe indicarse: “El solicitante podrá acreditar por experiencia un máximo de 12 créditos...”, para que quede claro.

En relación con lo que indicó doña Nora que a ella le alegra mucho, pero a mí me asusta mucho.

En el punto 5) inciso c) dice: “Los aprendizajes deben ser expresados en términos de competencias...”.

Si bien sabemos la amarga experiencia que enfrentó esta universidad con aprendizajes por competencias, cuando se invirtió mucho tiempo y recurso para hacer los estudios generales por competencia y cuando se trató de implementar el proceso y elaborar los materiales correspondientes, se vio que era imposible.

Una universidad que tiene un modelo que si bien, es cierto no es conductista se asume que es un modelo constructivista, pero no basado en competencias sino en objetivos.

Entonces cómo una comisión que está acostumbrada que tiene un plan de estudios sobre el cual va a acreditar experiencia, pero lo tiene que hacer con base en los objetivos que indican los cursos y ahora lo tengo que indicar por competencias y creo que aquí se podría dar una contradicción en términos de que se acredita o no.

Me gustaría que se vieran los artículos X y XIII se analizarán juntos. El artículo X dice: “El Programa de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia contará con un grupo de profesionales de todas las Escuelas...”, asumo que esas personas de las Escuelas pasan al programa de acreditación de aprendizaje por experiencia con una jornada de su tiempo o que el Programa de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia pueden contar con el apoyo de los profesionales de todas las Escuelas o programas de extensión. Eso es lo que dice la propuesta.

Esto lo indico porque en artículo XIII dice: “una vez recibida la documentación, el Coordinador del Programa de Extensión, o bien, de Carrera de nivel de pregrado o grado conformará la Comisión Evaluadora...”, entonces la va a conformar según su criterio, entonces no es que tiene un grupo de gente.

Esto es peligroso porque las personas van a decir que la carga académica no aparece, entonces cuánto me van a dar por eso. Me parece que estos dos artículos son contradictorios, pero además son muy peligrosos.

MARLENE VIQUEZ: Quiero indicar que no participé en el análisis de este reglamento y el cual no lo comparto porque me parece que hay una confusión.

Cuando en su momento el Consejo Universitario había dejado en suspenso el Reglamento de Aprendizaje por Experiencia, en la sesión 1755-2005 en ese momento si era parte de este Consejo Universitario y teníamos muy claro que lo se estaba haciendo no estaba bien, porque hacer una acreditación por experiencia y recuerdo ver a don Miguel González quien era el coordinador del PAA en ese momento y él nos hacía ver la importancia de que acreditar por experiencia, entonces se deben tener los instrumentos elaborados para ver cuál es la competencia, destrezas o habilidades que esa persona se le va acreditar. No es un conocimiento teórico es una competencia.

Aquí doña Guiselle se refirió al asunto de que la experiencia con la UNED en la parte de aprendizaje por competencias no fue muy satisfactorio, porque eso implica todo un cambio institucional en toda la curricula de todos los programas. No puedo hablar por competencias de un curso y el resto no, todo está articulado.

En aquel entonces, cuando se entrevistó a don Francisco Gutiérrez es el encargado de la Cátedra de Filosofía y también era el encargado de este programa. Cuando se conversó con él y vimos cómo hacían esta acreditación y me di cuenta que el punto central estaba en que no teníamos instrumentos para poder acreditar lo que se pretendía acreditar.

Entonces dijimos que habría que ver que se estuviera cometiendo un error, es muy subjetivo. Entonces qué estamos entendiendo por acreditación por experiencia, se las trae.

Le solicité a doña Ana Myriam porque recordé en el periodo que no estuve en este Consejo Universitario, por el convenio de FOMUDE y la creación del Instituto de Formación y Capacitación Municipal, uno de los cinco resultados que solicitó FOMUDE que era el Convenio UNED-IFAM, era que debía tener al interior del instituto una unidad de acreditación por experiencia.

Efectivamente, el Consejo Universitario en la sesión del 21 de octubre del 2010 aprueba el Reglamento para la Acreditación de los Aprendizajes por Experiencia en la Educación no formal en el ámbito de instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia porque se puede evaluar una habilidad específica pero a la libre o en una comisión integral interdisciplinaria.

Aquí es muy claro cuando se dice en un artículo y en el cual se indica entre los considerandos que el 6) y que dice:

“El Instituto requiere de un reglamento para cumplir con el objetivo de reconocer y equipar las experiencias formales y no formales de los funcionarios del sector municipal comunal”.

Cuando uno lee el reglamento puede constatar que lo que acredita el instituto es en el área del sector municipal y comunal que es el ámbito de acción del instituto.

Esto lo digo porque si bien es cierto cumplieron con esto, de aquí mi consulta a don Javier Ureña que lo leí en presencia de él, el 07 de diciembre el año pasado de porqué el Instituto no ofrecía el Técnico en Administración Municipal porque esto es parte del ámbito del instituto.

Ahora sí ofrece el Técnico en Administración Municipal como lo está haciendo una universidad privada, entonces ellos pueden hacer acreditación por experiencia.

Quiero insistir que es acreditación por experiencia, si esta servidora trabajó en el ámbito municipal desarrollando ciertas funciones, pues obviamente que desarrolló habilidades y competencias, entonces lo que me van a evaluar esas habilidades y competencias que desarrollé en un ámbito específico. Son competencias no son conocimientos.

Este reglamento tiene una confusión entre habilidades, conocimientos y competencias, y de mi parte no puedo aceptar algo así. Coincido con doña Guiselle.

No confundamos qué es acreditación por experiencia, está acreditando la experiencia de una persona que ha desarrollado en educación no formal o informal.

La educación no formal es aquella educación que puede ser universitaria ofrecida por una universidad o institución educativa, pero que no conlleva a un título universitario. En la UNED, la Dirección de Extensión ofrece educación no formal de calidad.

La educación informal es aquella que recibimos informalmente en la vida cotidiana en el periódico La Nación, la televisión y que a veces se aprende más de la cuenta, etc., no es una institución detrás.

Hay una diferencia conceptual entre educación no formal, la educación formal es para un título universitario desde preescolar hasta la universitaria y la informal la que se recibe en la vida cotidiana en cualquier ámbito social.

En este reglamento hay una confusión y a veces digo si se está hablando de reconocimiento, de acreditación, de equiparación o acreditación por experiencia. No puedo estar de acuerdo con un reglamento como este, soy respetuosa pero no puedo estar de acuerdo.

Me parece que una cosa es el reconocimiento de asignaturas y la universidad ya lo tiene, una persona puede demostrar mediante un examen por suficiencia y en

el Reglamento General Estudiantil se indica qué es un examen por suficiencia, pero acreditación por competencias y aquí voy a poner el dedo en la llaga.

Si leen este reglamento que don Mario corrigió muy bien la parte filológica, el problema es que esto es como cuando le preguntaba a los maestros, dígame cómo me enseña el máximo como un divisor y el mínimo como un múltiplo en quinto grado.

La maestra me decía, hago una motivación y llevo los niños al patio de la escuela, se hace una actividad y luego les enseño el concepto, luego les dejo la tarea y actividades de reforzamiento.

Pero al final nunca me dijo como enseñó el máximo común divisor y el mínimo común múltiplo.

El reglamento que se está proponiendo nunca dice cómo se evalúan las competencias ni las habilidades de las personas, lo único que dice es que va a existir una comisión y esa comisión va a indicar qué es lo quiere.

Me preocupa mucho y por el cariño que le tengo a esta institución que cuando se dijo en el año 2005 se iba a dejar en suspenso y que se comprobó que la UNED no tenía los instrumentos ni mecanismos para garantizar que esa acreditación se estaba haciendo con la rigurosidad académica que eso demanda.

Por otro lado, cuando se solicitó que se hiciera una reformulación a la Vicerrectoría Académica, siempre se ha hecho de buena fe.

Se ha dicho que la Universidad Nacional tiene un Programa de Evaluación de Aprendizajes por Experiencia, ellos se cuidan en algunos asuntos, pero todos van dirigidos a reconocer ciertas habilidades para equipararlo con una asignatura de un plan de estudios de una carrera.

Es acreditar una experiencia, por ejemplo que don Alvaro García desarrolló mediante una experiencia, no es un seminario sino una acreditación por experiencia laboral.

Lo que también me preocupa es que en el debate que se dio en su momento fue el siguiente, dada la naturaleza y la noble misión que tiene la UNED era más bien buscar cómo personas en las comunidades de la UNED tienen un centro universitario que han desarrollado competencias por ejemplo todo lo que es artesanía que han desarrollado en la parte de la Guanacaste, etc., cómo la UNED podría crear un mecanismo para que esas personas pudieran tener un certificado donde le reconocía esas habilidades y competencias que les permita a ellos ganarse una condición de vida.

Esto significa buscar el reconocimiento de una persona que ha desarrollado ofertas que la UNED no está dando pero las puede dar por extensión para que las

personas puedan tener un certificado por ejemplo que diga que es un artesano que recibió un reconocimiento de la UNED en cierta área.

Lo que me interesa es dejar claro este asunto ante las preguntas de doña Guiselle.

Aquí hay una confusión entre aprendizaje por experiencia, qué es reconocimiento, qué es competencia y sobre todo nadie sabe a ciencia cierta, qué es valoración por competencia de una habilidad.

Me gustaría que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal, si ellos tuvieran el Técnico en Gestión Local, con este reglamento, con los cursos que ellos ofrecen, indicar si la persona ha desarrollado cierto liderazgo y competencias de acuerdo al Técnico de Gestión Local o por ejemplo el programa que ofrece doña Nora González que puede ser acreditado bajo ciertos instrumentos que digan que la persona ha desarrollado ciertas habilidades.

Lo importante es que este reglamento es una muestra de que la acreditación por experiencia no es genérica sino que tiene que ser dentro de un ámbito específico.

En el caso general que estamos hablando, por ejemplo si un estudiante solicita acreditación por experiencia para el Programa Ciencia de la Matemática, entonces diría cómo lo van a hacer, en geometría, porque lo más que se podría hacer es práctica docente porque todo lo demás son conocimientos o cómo se haría en el área de la física.

Por eso dije que se habla de acreditación por experiencia, no todo se puede acreditar y aquí es la preocupación que tengo con respecto a este programa.

Es un programa visionario e importante, pero que se haga bien. Porque lo que está acreditando es una habilidad o destreza que don Mario Molina desarrolló por medio de una educación no formal o informal dentro de la cotidianidad y que al final se dice que sabe más esta persona que lo que está enseñando la UNED y para esto se requiere instrumentos específicos.

NORA GONZÁLEZ: Quiero hacer una observación que por lo general la hago cuando surge reiteradamente en diferentes espacios la misma referencia a veces despectiva con respecto a las certificaciones que se dan a cursos a los que las personas asisten.

Esto es muy análogo a la misma referencia a cuando la gente se refiere a los diagnósticos cuando inician procesos que se refieren a iniciar un proceso con un diagnóstico y las certificaciones que las personas reciben se les llama cartón o sea “cartonitis”, así se refieren.

Sé que hay diagnósticos que son totalmente inútiles y también sé que hay certificaciones que no ameritan un mayor reconocimiento, pero me parece que

deberíamos de tener mucho cuidado cuando si alguien va a un proceso de formación de una institución reconocida y se le da un certificado, que por supuesto que tal fue a tomar café y nunca fue al proceso y que al final recibió el título, no se le dé el mérito que se requiere al certificado que se emite.

Lo que sucede ahí es un caso totalmente excepcional y es un problema ético y no es un problema de la certificación que se hace del proceso que llevó en una universidad, una ONG o un organismo internacional. Uno de previo no puede decir que son cartones entonces el proceso de formación es nulo, no es válido o no tiene calidad.

Creo que la calidad de esos procesos lo demuestra quien emite el certificado. Por ejemplo, hay personas que hacen su carrera estudiando y sabemos que hay personas que pagaron para que se les hiciera su tesis o que durante su carrera pagaron a otras personas para que les hicieran los trabajos, etc., y al final uno no va a decir que eso es un cartón que le dieron.

Me parece que son casos muy puntuales y para mí esas generalizaciones no me gustan, porque la educación y la formación no formal en este caso es sumamente importante porque justamente estamos hablando de acreditar procesos no formales porque se le está reconociendo la posibilidad que tienen de formación en diferentes áreas y competencias, que pueden ser eventualmente razonadas para que se convierta en créditos de una carrera de formación universitaria.

Esto son cosas que no me gusta escuchar como el tema del diagnóstico se hacen diagnósticos y viene un nuevo proceso y cuando las personas se van a referir a los certificados que tienen se les llama cartones. Estas son cosas que no me gustan y así lo quería manifestar.

También indicar que cuando hablamos de la diferencia de acreditar por experiencia, es cierto hay experiencias en el hacer de muchas personas.

Tengo un amigo que anda por todo el mundo y ha dado conferencias en las mejores universidades, incluso clases inaugurales sobre temas de desastres naturales, tiene un conocimiento vasto, es de primer nivel y no tiene ni siquiera un bachiller universitario.

Esta persona, por el trabajo que ha desarrollado, tiene conocimiento, habilidades y muchas destrezas, es un profesional no certificado y él siempre ha querido estudiar con la UNED, pero por sus cantidades de viajes al final tuvo problemas para finalizarlo y él sigue con su vida profesional de alto nivel.

Pienso que quizás la diferencia en la acreditación a nivel universitario, porque cuando hay reconocimiento de experiencias y reconocimientos para una carrera, la gran diferencia está en el desarrollo, destreza y capacidad para investigar.

Creo que eso podría hacer la gran diferencia entre lo que se llama una persona empírica y una formación académica propiamente dicha, aquí es donde creo que se une lo que se ha llamado aquí las competencias que se quieren valorar, que es tanto el desarrollo de las habilidades de conocimiento de valores y de identificación y resolución de problemas.

Creo que la gran diferencia y aquí podría ser un aporte interesante, si se quiere que se vuelva a revisar este tema, en vez de hablar de competencias propiamente dichas que para mí me parezcan para algunos casos maravillosas para procesos de formación, para el caso de la universidad creo que es importante acreditar para que se convierta esa experiencia en créditos académicos es acreditar la capacidad que tenga esa persona para identificar un problema y para resolverlo.

Hay ciertas certificaciones informales que lo que dice es que la persona fue a un lugar y recibió una capacitación interesante sobre determinado tema, y tal vez se hizo un trabajo puntual, pero por la cantidad de horas invertidas puede decir que conoció cierto tema, pero ese es el proceso que se debe llevar en esa materia estudiando un capítulo de un libro que no implica que ya conoce todo el tema, por ejemplo si fue un curso de control interno no significa que conoce la Ley de Control Interno.

Aquí es donde creo que la comisión sí debería tener la capacidad para poder saber o decidir si esa certificación que recibió esa persona por dos días, en este caso de la Ley de Control Interno u otra ley, es suficiente para que sea reconocido junto con otros procesos para ser acreditado como créditos de la carrera, esto lo tiene que hacer la comisión porque si no el reglamento debería tener un nivel de especificación para discernir cuáles son de esos procesos de formación empírica que se tiene, y cuáles podrían ser reconocidos o no, y cuáles no, entonces no se acabaría porque eso es un mundo enorme. Cada caso es particular.

Quiero indicar la importancia de acreditar la capacidad de esa persona para investigar, identificar y resolver un problema.

ALFONSO SALAZAR: Mi opinión desde el punto de vista académico es que tal y como está planteado este reglamento, por más que nosotros queramos apretar el tornillo es difícil de aplicar.

Primero, porque se está comparando experiencia con conocimiento y esa es la primera debilidad a mi parecer del documento, porque cuando se compara experiencia con conocimiento choca en una pared académica muy delicada.

Como director de la Escuela de Física me correspondió participar en la equiparación de los cursos de física general entre las cuatro universidades. Se logró un acuerdo entre la UNA, UCR y la UNED, dejando por fuera al ITCR.

En el caso de la UNED fue una lucha importante que se dio con el señor Fernando Ureña y las modificaciones que se comprometió la UNED a revisar sus programas fueran equiparables con la física general de la Universidad de Costa Rica y los mismos cambios de la equiparación que se hizo de dos cursos por uno en la Universidad Nacional con respecto a la Universidad de Costa Rica.

El proceso de equiparación de cursos no de profesionalismo, fue difícil tan es así que si ven el acuerdo del CONARE deja por fuera al ITCR porque el ITCR manejaba las físicas de una manera totalmente diferente con una programación y dirección diferente a lo que planteaba la Universidad de Costa Rica y por lo tanto la Universidad de Costa Rica no podía aceptar aquella estructura de un determinado curso comparable a un curso de física general de la Universidad de Costa Rica y dio al traste para que fueran las cuatro universidades.

Al final esa equiparación de los estudios generales quedó en tres universidades. Eso muestra de que si se quiere acreditar para un curso tiene que hacerse vía conocimiento, no puede hacerse vía experiencia, y esa es la primera debilidad que encontré en este reglamento y que se encontró hace seis años cuando fue discutido en el año 2005 que participó doña Marlene.

En ese momento quedó claro para los compañeros del Consejo Universitario en el año 2005 y la comisión especial que se nombró para analizar el reglamento de ese entonces llegó a la conclusión de que era conveniente derogarlo.

Sin embargo, el Consejo Universitario de ese entonces inclusive por iniciativa de varios compañeros y del señor Rector de ese momento el señor Rodrigo Arias Camacho, se planteó de suspenderlo.

La señora Fabiola Cantero señala: “a nombre de la comisión que trabajó en esto apoyando a don Ramiro en esa propuesta efectivamente lo que se vio en comisión, dista mucho de lo que se discutió aquí. Si queremos un reglamento que sea acorde con lo que el Consejo Universitario determina con política, le solicitaría desde el punto de vista técnico-jurídico que nos diera a nosotros los parámetros o los objetivos que podemos dar a un reglamento que responda a esa realidad”.

Las personas de esa comisión lo que buscaban era que se les diera lineamientos para poder establecer un reglamento.

En ese momento doña María Eugenia Bozzoli le contesta: “cómo vamos a darle lineamientos si antes la comisión no ha trabajado para que nos diga cómo quieren orientar el programa”.

Los mismos miembros del Consejo Universitario de ese entonces en palabras de doña María Eugenia Bozzoli, consideran que la comisión debió haber trabajado primero en esos lineamientos, sin embargo la comisión no podía trabajar en esos lineamientos porque se le dio la disponibilidad que trabajara y valorara el reglamento.

Como pueden ver desde el año 2005 hay dos posiciones, entonces vea lo difícil con el paso del tiempo.

En el acuerdo no es solo lo que dice la propuesta, en la sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4) dice.

“Se conoce oficio CRIR-2004-001 del 28 de octubre del 2004, suscrito por la Comisión de Revisión Integral de Reglamentos de Graduación, Reconocimiento de Estudios e Ingreso a Carrera, en el que se remite la propuesta de Reglamento General de Graduación.”

Esto iba incluido de un estudio más amplio.

Luego dice:

“SE ACUERDA:

1. Dejar en suspenso la aplicación del Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. No obstante, se aclara que se mantiene el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que presente una propuesta de lineamientos para el replanteamiento del Programa de Acreditación por Experiencia.

ACUERDO FIRME”

En el año 2010 aparece la aprobación por parte del Consejo Universitario en la sesión 2060-2010 del 21 de octubre del 2010, en donde aprueba el reglamento para el ámbito del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, no lo aprueba general.

Sin embargo, este reglamento tiene una razón de ser en cuanto a experiencias que no tiene reglamento propuesto.

El artículo 5 dice:

“ARTÍCULO V. DE LOS RECONOCIMIENTOS POR OTORGAR.

El presente reglamento de acreditación otorga tres tipos de reconocimientos:

“a) Título de técnico. Cuando a la persona le son reconocidas las competencias necesarias para equiparar sus aprendizajes con alguno de los diferentes tipos de nivel técnico que otorga el Instituto de Formación, Capacitación y Desarrollo Comunal”.

En otras palabras, solo en ese ámbito y solo los técnicos que otorgue el instituto podía ser por experiencia no profesional en el área del técnico que tenga el

instituto se podría acreditar por el título, no por cuántos créditos y aquí queda claro que es por experiencia no por conocimiento.

Luego dice:

“b) Licencias. Cuando a la persona le son reconocidas las competencias para el ejercicio de una familia ocupacional o papeles correspondientes a gestión municipal y comunal...”.

Todo es por experiencia a un tipo de reconocimiento.

Sigo leyendo:

“c) Certificados. Cuando a la persona le son reconocidas algunas competencias pertenecientes a una de las familias ocupacionales o papeles correspondientes a la gestión municipal y comunal”.

Como se ve en este reglamento era muy específico y era solo competencias, inclusive este reglamento contempla algunos elementos más abierto que son aquellos elementos, por ejemplo quienes pueden participar como se hacen las solicitudes, etc.

Inclusive, hasta cómo se puede evaluar con la única diferente es que el reglamento del 2010 está hecho para reconocer y equiparar experiencias no conocimiento, mientras que este reglamento y no podría estar a favor de aprobar algo en donde se equipara la experiencia con conocimiento eso es delicado y menos en una universidad, porque una persona tiene mucha experiencia en casos que he escuchado aquí.

Por ejemplo, en el área de matemáticas una persona se secundaria que se dedicó a dar lecciones lejos y aprendió matemática por sí mismo, esa experiencia es valiosa pero en el momento en que ingresa a una carrera puede hacer suficiencia porque tiene suficiente conocimiento para responder los exámenes de geometría o algebra o cualquier otro tema.

Inclusive, la gente que ha aprendido sola porque hay mucha gente que ha aprendido sola, pero su conocimiento es evaluado con una prueba y esa prueba es lo que tiene la universidad como base para equiparar ese conocimiento a un curso.

Aquí se ha dicho hasta la saciedad y aquí está supeditada a una comisión por más experticia que sea no tiene un instrumento para decir que esta experiencia equivale a lo que se enseña en la asignatura Algebra I, con solo el documento no es posible tiene que haber una demostración propia a través de una evaluación de la persona.

Debe replantearse si la equiparación por experiencia se va a hacer hacia cursos o hacia conjunto de elementos que se pueden manejar a nivel de pregrado. Inclusive, hay algo delicado. La propuesta original, porque según el análisis que hace la Oficina Jurídica, en un inicio contemplaba posgrado porque la Oficina Jurídica señala que a nivel de posgrado es muy delicado incorporarlo y se eliminó el posgrado pero quedó a nivel de grado y pregrado.

Me parece que es necesario que se retome el tema y que se ponga en práctica lo que se acordó en el año 2005 el Consejo Universitario de que haya lineamientos para replantear el Programa de Acreditación por Experiencia y esos lineamientos se pueden levantar con ayuda de la Vicerrectoría Académica para que se le dé el enfoque hasta donde puede la universidad como universidad llegara a hacer esos reconocimientos.

Al menos como académico no podría respaldar una mezcla entre experiencia y conocimiento en un reglamento de la universidad, ya que la universidad estaría entrando en una informalidad no prevista para el ámbito universitario, pero sí necesaria para la universidad como ente que busca promover la formación a todos los niveles en este país tan necesitado de esto.

Creo que es necesario que se retome el acuerdo del año 2005 de que haya lineamientos para replantear el Programa de Acreditación por Experiencia.

Esto es lo que considero que debería tomar como acuerdo el Consejo Universitario, que sería devolver a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el reglamento y previo a cualquier otra propuesta se retome el que haya una propuesta trabajada conjuntamente con la Vicerrectoría Académica de lineamientos para replantear el Programa de Acreditación por Experiencia.

Me parece que esta sería la línea que podría tomar el Consejo Universitario en relación con este tema.

KATYA CALDERÓN: Es importante aclarar que el programa está abierto, es decir aquí tenemos una situación histórica, pero también que operativamente es difícil porque los estudiantes exigen sus derechos

Le respondo a doña Guiselle en el sentido de que hasta donde tengo conocimiento y hasta donde alcanza el conocimiento en la Vicerrectoría Académica, no se ha acreditado ninguna experiencia desde hace cinco años porque está en suspenso el reglamento.

Esto significa que los estudiantes hacen todo, instrumentos válidos o no el programa está ahí porque ha estado ahí desde hace 20 años, no se ha dicho a los estudiantes que el programa no está activo porque lo que se derogó el reglamento pero el acuerdo dice que el programa está vigente.

Entonces los estudiantes siguen solicitando y el programa debe atenderlos porque es un asunto de derecho, pero no les puede dar respuesta porque el reglamento está derogado, no se puede aplicar porque está en suspenso porque si el reglamento estuviera derogado se le podría decir al estudiante y a la parte de extensión.

Se tienen personas con habilidades y competencias en un área que podría enseñar a otros y extensión debe valorar si esa persona podría enseñar, como manualidades, etc., pero no lo puede hacer sin un reglamento.

Para poder dar una respuesta a las personas, es decirles que el reglamento está en suspenso esa redacción no ayuda.

Hasta donde tengo conocimiento y por eso insistía que por lo menos lo analicemos para avanzar, es que la Oficina de Registro y Administración Estudiantil no puede aplicar nada en estos términos porque no hay reglamento.

El acuerdo del año 1998 dice: “el presente reglamento regirá para todos los niveles educativos de la Universidad, incluyendo los posgrados. Cuando se trate de cursos destinados a la obtención de grados o títulos, el requisito mínimo será el diploma de conclusión de educación diversificada o su equivalente. En el caso de los posgrados se exigirá el grado mínimo de bachiller universitario”.

Este acuerdo es del año 1998 y esto era lo que regía, y en el año 2005 dicen que no, pero dejan el programa en las condiciones que acabo de explicar.

Entonces habría que resolver a la Escuela Ciencias de la Educación que es el que tiene a cargo este programa qué hacer ahora que se va a revisar de nuevo el reglamento con los lineamientos y mientras tanto es necesario dar una respuesta para que con esa respuesta, tanto la Oficina de Registro y Administración Estudiantil como el programa puedan informar a las personas que están en espera desde hace algún tiempo.

De lo que conozco no son muchos, pero son personas que están esperando y estás sería mi sugerencia.

CAROLINA AMERLING: Mi solicitud es que se devuelva a la comisión y valorar si esa necesidad se pueda generalizar a todos los programas.

Creo que aunque se devuelva el documento a la comisión se necesita alguien experto porque uno no lo es para conocer hasta que qué punto materias que ya sean de mucha experiencia si aplica para este programa.

Siento que al estarlo aplicando generalizado es donde estamos amarrándonos y donde no es recomendable que un programa de estos se aplica a toda la universidad.

Ahora, por qué la Escuela de Educación es la que lo coordina porque para mí un programa de acreditación está ahí.

Le indicaba don Mario Molina, por ejemplo si él estudió filología porque él domina mucho la forma de los documentos, pero tal vez él ha sido una persona que ha leído mucho, es autodidactica y entonces él tiene esa habilidad de revisar un documento y eso es lo que nosotros podemos analizar.

Me parece bien que se devuelva el documento a la comisión, pero en la comisión se necesita un académico que conozca de todos los alcances que estén en relación con la Vicerrectoría Académica y que nos diga que se aplica únicamente a ciertos programas y extensión y con ciertos lineamientos.

Porque uno no sabe hasta qué punto por ejemplo, le puedo decir al Programa de Recursos Naturales le sirve, etc. También sería importante definir si estamos ante una necesidad o moda.

KATYA CALDERÓN: No sé si es una moda porque está desde el año 1998.

CAROLINA AMERLING: Está desde al año 1998, pero me pregunto si ha sido algo que ha sido efectivo o no, hay estadísticas que me digan que de cierto número de estudiantes que hicieron la solicitud, etc.

KATYA CALDERÓN: Me parece que ese es el trabajo y estudio que debe hacer la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, no solamente analizando los aspectos anteriores al programa, en el sentido de si ha sido efectivo o no.

Por otro lado, es si en el año 2016 con las condiciones actuales la universidad requiere o no acreditar la experiencia. Si el documento se va a enviar de nuevo a la comisión pienso que ese es el trabajo que debería adelantar la comisión para el plenario.

ALVARO GARCÍA: Cuando solicité mi participación era para complementar, pero como don Alfonso está haciendo una propuesta de acuerdo me pareció que hacía falta lo que luego doña Katya expresó que hay que resolver la situación jurídica en forma definitiva del Programa de Acreditación por Experiencia.

Es algo extraño leer el acuerdo que dice dejar en suspenso el reglamento pero sigue funcionando el programa. Porque al final de cuentas está diciendo que el programa sigue funcionando pero sin sustento jurídico, no se puede realizar ninguna acción.

Lo que no he podido dilucidar es si existe un procedimiento mediante el cual para poder cerrar un programa de esa índole hay que hacer un estudio técnico o no.

Pero luego de escuchar argumentos que están en las actas anteriores y que doña Marlene en su memoria histórica de que en su momento algunas personas decían

que el reglamento que estaba vigente hasta ese momento no tenía los elementos necesarios para poder realizar el trabajo adecuadamente, entonces me parece que se debe derogar y determinar qué se puede hacer ya sea cerrar el programa o congelarlo, u otra figura que sea legalmente viable para quitar esa incertidumbre jurídica que hay en este momento y no jugar con las expectativas de derecho que tienen algunas personas que quieren hacer algún tipo de acreditación de conocimientos que es lo que han estado solicitando, sin un reglamento o estructura o normativa clara.

Pienso que hay que dar un punto final a este asunto para que no siga habiendo esa situación de incertidumbre que hay hasta el momento.

KATYA CALDERON: Quiero aclarar que el programa tiene procedimientos, buenos o no, es un asunto de valoración de otros, pero no es que está a libre, el programa está y tiene procedimientos. Habría que valorar en la comisión este asunto.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que uno de los puntos esenciales del acuerdo del día de hoy, es que se solicite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que en conjunto con la Vicerrectoría Académica, le propongan al Consejo Universitario una serie de lineamientos que van a orientar la normativa sobre el Reglamento de Acreditación por Experiencia. O sea, que la comisión no se avoque a elaborar una propuesta de reglamento sino que le haga una propuesta al plenario.

Por ejemplo, qué se entiende por acreditación por experiencia, es aquella acreditación para los programas de educación formal que ofrece la UNED o además la misión tan noble que tiene la UNED puede también acreditar experiencia bajo otro contexto.

Se está reconociendo experiencia en el ámbito municipal del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, y en este momento la UNED no ofrece nada que sea específicamente en el ámbito municipal, pero lo está reconociendo ese conocimiento, para eso tiene que elaborar instrumentos.

Me parece que primero la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico le debe hacer esa propuesta al Consejo Universitario, de cuáles van a ser las directrices que van a orientar esa reglamentación, qué se va a entender por aprendizaje por experiencia, si va a ser más abierta y que no se confunda con equiparación, exámenes por suficiencia.

Una vez definidos esos lineamientos y el plenario ya de acuerdo, ya eso se puede plasmar en un reglamento. Me parece que este asunto ha andado por todo lado, hay mucha confusión de términos.

En el caso específico del Reglamento de Acreditación por Experiencia con el instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, hay que

aclarar que en este caso se trabajó con expertos en la materia curricular y ellos dieron orientaciones, inclusive participé en una encuesta y uno ayudó a establecer esos lineamientos.

Me parece que doña Carolina tiene razón de que debe haber personas expertas que les indiquen a los miembros del Consejo Universitario, por donde debe ir la línea de este asunto y una vez que el Consejo Universitario indica que está de acuerdo ya luego se plasma en una normativa.

NORA GONZÁLEZ: Coincido de que no hay claridad al respecto de qué es lo que se quiere acreditar, hay una intención que es clara, pero no queda con la nomenclatura que se le da que es acreditación por experiencia, creo que eso confunde mucho.

En este sentido, creo que es muy importante que se defina qué es lo que la universidad en su momento estaba pensando reconocer y que no necesariamente ese reconocimiento de esa experiencia que se tenga, deba verse traducida en reconocimiento de créditos, porque son procesos diferentes y complejos, pero eventualmente se le podría hacer un reconocimiento de toda esa experiencia y conocimiento que tenga, no tanto desde lo académico en creditajes pero sí se podría reconocer como una formación técnica que tenga.

Entonces, estamos incurriendo o traslapando lo no informal con lo académico, sino que más bien cumpliendo con el sentido que quiere la universidad de reconocer desde la universidad una experiencia, pero desde la formación técnica. Creería que desde ese lugar sería muy importante el aporte que podamos dar.

De nuevo pienso en este amigo que no tiene ningún título universitario y que es distinto a que no tenga título universitario a que tenga un reconocimiento de la universidad en una formación técnica en la especialidad que esta persona tiene.

Creo que desde ahí podríamos resolver mucho esta situación porque lo estaríamos haciendo es justamente reconociendo la especialidad que tienen las personas. Creo que ese podría ser un elemento importante para que valore la comisión en su momento.

KATYA CALDERÓN: De hecho, hay ejemplos concretos en el ámbito académico, por ejemplo, las personas del Ministerio de Seguridad Pública en el ámbito de las ciencias criminológicas, eso es un ejemplo concreto si tienen la experticia y son muy cotizados en Centroamérica, pero no han pasado por la universidad, aunque aquí está la carrera, pero es un ámbito muy específico, no son muchos, pero son los casos que tenemos en este momento.

Por eso hago la aclaración con un ejemplo concreto para que nos quede más claro.

ALFONSO SALAZAR: Mi pregunta es si el programa está resolviendo algo

KATYA CALDERÓN: El programa existe y por eso señalé el ejemplo anterior porque lo vi, pero no puede acreditar nada.

En tanto no exista un lineamiento o una política sobre la acreditación del aprendizaje por experiencia, y el reglamento se encuentre en suspenso, será necesario suspender todas las acciones que el programa pueda realizar, hasta tanto se cuente con los elementos necesarios.

Esta es la parte que puedo aportar y la otra es que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para que en conjunto con la Vicerrectoría Académica presente una propuesta.

MARLENE VIQUEZ: Sería sobre los lineamientos que deben orientar la normativa que regule la acreditación por experiencia.

ALFONSO SALAZAR: ¿Lo que se está presentando al Consejo Universitario es un reglamento y sobre eso hay que tomar un acuerdo o el reglamento se devuelve a la comisión?

KATYA CALDERON: Sería devolver la propuesta de reglamento a la comisión y se le solicita los lineamientos.

MARLENE VIQUEZ: Sería devolver la propuesta a la comisión y se solicita a la comisión que defina qué se va a entender por acreditación por aprendizaje por experiencia que va a orientar la normativa. Ahora, si el Consejo Universitario aprueba estos lineamientos, con base se revisaría la nueva propuesta.

ALFONSO SALAZAR: El acuerdo no sería devolver el reglamento a la comisión porque devolverlo sería que vuelva a trabajar la propuesta. Sería no acoger la propuesta y solicitar a la comisión el análisis y se suspende el programa.

KATYA CALDERÓN: Deben ser lineamientos para orientar la normativa.

MARLENE VIQUEZ: Es importante indicar que los lineamientos que se definan, son los que van a orientar la nueva normativa.

ALFONSO SALAZAR: Esto se tiene que clarificar por eso es el que el reglamento debe morir hoy, porque queda la idea de que se tiene que seguir lo que indica el reglamento. Desde el año 2005 el reglamento está suspendido.

MARLENE VIQUEZ: Habría que indicar que se deja en suspenso lo que se indica en el Reglamento General Estudiantil relacionado con los 12 créditos.

KATYA CALDERON: No recuerdo que este asunto esté indicado en el Reglamento General Estudiantil.

En la última revisión que se hizo de este reglamento me parece que se sacó lo de acreditación por experiencia, precisamente porque se analizó con el Reglamento de Graduaciones.

Si el Consejo Universitario está de acuerdo, puedo revisar este asunto en la Vicerrectoría Académica y si estuviera lo envío para que se analice en la próxima sesión. Además debo revisar el Reglamento de Graduaciones.

Sería suspender el programa y la normativa asociada por aprendizaje por experiencia.

Los estudiantes están claros y se les explicó la dificultad.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 478-2013, Art. IV, inciso 1) celebrada el 26 de noviembre del 2013 y aprobado en firme en sesión 481-2013, celebrada el 14 de enero del 2014 (CU.CPDA-2014-001), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2121-2011, Art. IV, inciso 1) celebrada el 04 de octubre del 2011, sobre el oficio VA.704-11 del 23 de setiembre del 2011 (REF CU-562-2011) suscrito por la señora Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que remite la propuesta de Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia.**
2. **Los siguientes documentos analizados por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico:**
 - **Oficio V-INVES/2012-046 de la Vicerrectoría de Investigación (REF.CU-193-2012).**
 - **Oficio ECEN-181 de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales.**
 - **Oficio E.C.E/2012/288 de la Escuela Ciencias de la Educación (REF. CU-196-2012).**
 - **Oficio O.J.2012-090 de la Oficina Jurídica (REF. CU-161-2012).**
 - **Oficio ECA-2012-085 de la Escuela Ciencias de la Administración (REF. CU-203-2012).**
 - **Oficio E.C.S.H.110.2012 de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (REF. CU-209-2012).**

- Oficio DIREXTU.068-2012 de la Dirección de Extensión Universitaria.
- Correo electrónico de fecha 11 de noviembre, 2013 enviado por la Sra. Yarith Rivera, Directora de la Escuela Ciencias de la Educación, (REF. CU-776-2013).

SE ACUERDA:

1. **No acoger el dictamen CU.CPDA-2014-001 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, acerca de la propuesta de Reglamento de Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.**
2. **Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, presenten una propuesta al Consejo Universitario, sobre los lineamientos que deben orientar la normativa que regule la acreditación del aprendizaje por experiencia.**
3. **Suspender el Programa de Reconocimiento de Aprendizaje por Experiencia y cualquier otra normativa relacionada con la acreditación del aprendizaje por experiencia, hasta que se defina una política al respecto y el Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia aprobado en sesión 2329-98, Art. II, inciso 2) del 03 de junio de 1998 se encuentre en suspenso, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario sesión 1755-2005, Art. IV, inciso 4) del 15 de abril del 2005.**

ACUERDO FIRME

* * *

Se levanta la sesión al ser las trece horas con quince minutos.

**KATYA CALDERÓN HERRERA
PRESIDENTA a.i.
CONSEJO UNIVERSITARIO**

IA / KM / AMSS / EF**